



FACULTAD DE DERECHO CANONICO

LA CONFIGURACION JURIDICA DEL ORDO VIRGINUM

Autora: Georgina Ortega Gavara

Directora: Carmen Peña García

MADRID

Noviembre 2018

Índice

Índice.....	1
INTRODUCCIÓN	2
1. EVOLUCION HISTÓRICA	4
1.1 Del siglo I al IV	4
1.2 Del siglo IV al XII	7
1.3 Del siglo XIII hasta el XIX.....	10
1.4 Siglo XIX en adelante	11
2. REGIMEN JURIDICO Y REQUISITOS DE ADMISION	13
2.1 El proceso de elaboración del canon 604	13
2.2 El <i>Ordo virginum</i> en el CIC de 1983	15
2.2.1 <i>El Ordo virginum</i> en la sistemática de la vida Consagrada.....	16
2.2.2. Forma de vida consagrada	17
2.2.3. Posibilidad de asociación	19
2.3 La instrucción <i>Ecclesiae Sponsae Imago</i>	20
2.4 Los requisitos de admisión en la Instrucción y en los preliminares del Ritual de consagración.	21
2.4.1. No haber contraído nupcias ni vivido pública o manifiestamente en estado opuesto a la castidad.....	22
2.4.2. Edad, prudencia y costumbres	25
2.4.3. Haber sido admitidas por el obispo	27
2.5 Consagración de viudas.....	32
3. EL RITUAL DE CONSAGRACIÓN DE VIRGENES	35
3.1 Ritual de Consagración vs Ritual de Profesión. Comparativa	35
3.2 El nuevo ritual de Consagración de vírgenes	37
3.3 Comparativa con ordenación de diácono permanente	44
3.3.1. Requisitos para el acceso	44
3.3.2 Naturaleza jurídica y ritual de Ordenación / Consagración	45
3.3.3 Consecuencias de la Ordenación / Consagración	46
CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA.....	53

INTRODUCCIÓN

He escogido este tema como tesina de fin de grado atraída por el análisis de la forma de vida consagrada más antigua de la cristiandad, cuya esencia es contemplativa, que, si bien desapareció en los albores del siglo IV con el monacato monástico, ha resurgido con mucha fuerza tras el Concilio Vaticano II gracias a la insistencia de un grupo de mujeres que se sentían identificadas por esta forma de vida y que reclamaban desde tiempo atrás su restauración.

El Ordo virginum se caracteriza por la ausencia de carisma fundacional (al contrario de los Institutos de Vida Consagrada) lo que nos habla de su elasticidad, plasticidad y flexibilidad. Se podría decir que es una vocación de difícil comprensión incluso dentro de los sectores eclesiales, que al tiempo que constatan la disminución de vocaciones a los Institutos de Vida Consagrada de gran arraigo (Institutos Religiosos e Institutos Seculares) asisten a un aumento de aspirantes al Ordo virginum.

Durante los últimos cuatro años he profundizado en esta vocación, gracias al análisis de la regulación jurídica: preliminares del Ritual de consagración de 1970, CIC de 1983 que le dedica solo un canon (604), la Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* promulgada en junio de 2018 y, a la lectura de varios libros sobre la materia con abundante doctrina.

Lo primero que me llamó la atención es el nombre, se trata del Orden de las Vírgenes, traducción exacta del latín *Ordo virginum*. Sabemos que, si bien el latín no usaba artículos, en su traducción se deben utilizar ya que determinan, acotan y precisan. Considero conveniente hacerlo para no aumentar la confusión sobre una vocación que resulta un poco difícil de entender, dada su no inclusión en esquemas y estructuras.

Dada la importancia de la historia en esta forma de consagración, dedicaré un primer capítulo a los orígenes históricos, es decir los elementos históricos y sociológicos que influyeron en la aparición del Orden de las vírgenes, en sus diferencias con los anacoretas, en cómo vivían estas mujeres, haciendo referencia a los Santos Padres, mencionando a ciertas vírgenes destacadas de la iglesia primitiva y en el motivo que provocó que se diluyera en el tiempo, siendo subsumida por el monacato monástico.

Un segundo capítulo centrado en el régimen jurídico, en el lugar que ocupa dentro de la sistemática de la vida consagrada, en los requisitos de admisión que aparecen en los preliminares del Ritual de consagración de 1970 y en la Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* promulgada en 2018. Igualmente me he detenido en este capítulo en hacer una comparativa entre el *Ordo virginum* y el *Ordo viduarum*, que también ha experimentado un relanzamiento en el siglo XXI, estableciendo las semejanzas entre la consagración virginal y la bendición tras promesa de celibato de la viuda consagrada.

Un tercer capítulo dedicado al ritual de consagración de gran belleza y significado repleto de gestos simbólicos y que es expresión de lo que acontece en la persona de la virgen, quien tras ser consagrada por el Obispo queda constituida en persona sagrada, inserta y separada del mundo al mismo tiempo; igualmente he considerado oportuno realizar una comparación entre el vínculo que emana de la consagración de vírgenes (propósito) con el de profesión religiosa (voto).

En el mismo sentido he querido establecer diferencias entre el ritual de consagración de vírgenes con el ritual de ordenación de diácono permanente, no con pretensión feminista

y reivindicativa, sino porque ambas han experimentado un impulso relevante en las últimas décadas.

Por último terminaré con una conclusión reflexiva que pretende ser clarificadora y que sirva para que el *Ordo virginum* encuentre su lugar en el siglo XXI, no olvidando sus orígenes, pero evitando quedar anclada en el pasado, para que esta hermosa vocación que ha sido recuperada pueda pervivir en el futuro gracias a su capacidad de adaptación a los signos de los tiempos.

Doy gracias a Dios por la oportunidad que me ha brindado al haber podido dedicar tiempo al estudio, reflexión y oración en este apasionante tema de candente actualidad en la Iglesia, toda vez que se constata la evolución ascendente del número de candidatas que se acercan al *Ordo Virginum*.

Igualmente quiero agradecer al *Ordo Virginum* de la diócesis de Getafe la posibilidad que me han brindado de compartir con ellas encuentros, jornadas de teología, que me han permitido conocer de facto su vida y mantener conversaciones de gran utilidad para este trabajo académico. Aprovecho para mencionar a don Joaquín López de Andújar, obispo emérito de la diócesis de Getafe, asesor nacional del Ordo Virginum en España por su acogida y comprensión, materializada en la persona de don Francisco Armenteros, canciller de la diócesis.

También quiero expresar mi gratitud a la profesora Carmen Peña, amiga y maestra, que ha dirigido este trabajo de investigación, por su aliento constante, disponibilidad y adaptación a mi ritmo de trabajo a lo largo de muchas horas compartidas dentro y fuera del aula.

No puedo dejar de mencionar a los sacerdotes que desde hace 30 años me han hecho descubrir y amar, lo bueno y lo bello del seguimiento de Cristo en su Iglesia, también a través del estudio.

Para terminar un recuerdo especial a mi madre, mujer fuerte de la Biblia, por su generosidad y olvido de sí, creando un ambiente de silencio favorable a mis estudios.

Dedico este trabajo a todas las mujeres consagradas, en cualquiera de sus formas.

1. EVOLUCION HISTÓRICA

1.1 Del siglo I al IV

Desde principios del cristianismo se han encontrado hombres y mujeres dispuestos a asumir el ideal de perfección propuesto por Jesús cuando responde en el evangelio de Mateo¹ al comentario de los discípulos sobre el matrimonio: *“No todos entienden esto, sólo los que han recibido ese don. Hay eunucos que salieron así del vientre de su madre, a otros los hicieron los hombres, y hay quienes se hacen eunucos ellos mismos por el reino de los cielos. El que pueda entender, entienda”*.

Desde esta perspectiva, san Pablo aconseja a los corintios que abracen la continencia aquellos a los que Dios se la conceda como don. Todo el capítulo 7 de la Primera Carta a los Corintios gira en torno al tema matrimonio- virginidad; este texto supone un claro testimonio de que existen cristianos que se proponen, en vez de seguir el matrimonio conyugal, abrazar la virginidad. Sabemos que la virginidad como estado de vida cristiano por el Reino de los Cielos es una verdadera praxis de la Iglesia primitiva.

La vida de los primeros cristianos que los Hechos de los Apóstoles² expone, constituye una hermosa realidad: todo lo tenían en común, tenían un solo corazón y una sola alma ya que la gracia de Dios se había difundido abundantemente entre todos ellos; seguían formando parte de la vida religiosa del pueblo, pero desde el principio tenían conciencia de que formaban una comunidad singular, pues el encuentro con Cristo les había cambiado por completo.

Al principio, el cristianismo, una religión urbana, que con el tiempo fue extendiéndose a las zonas rurales, se formó principalmente en las clases media y baja (artesanos, comerciantes, esclavos) y en el mundo femenino, aunque también encontramos gente acomodada (funcionarios, nobles y soldados).

Se reunían en casas particulares y, en estas asambleas tenía lugar la instrucción, la fracción del pan y la oración; la casa es el lugar de reunión y de culto, estructura básica de organización y horizonte vital de relaciones; allí era dónde se administraba el Bautismo, se imponían las manos para la recepción del Espíritu y a los enfermos se les ungía en el nombre del Señor; este ámbito doméstico permitió la presencia de mujeres.

Bajo los apóstoles estaban los ancianos o presbíteros a quienes se añaden también los diáconos y una comunidad investida con poderes decisorios; en la comunidad de Antioquia aparece otro modelo de organización dirigida por profetas y doctores; en las Cartas a los Corintios y a los Romanos se habla de profetisas³, de la diaconisa Febe⁴ y las hijas de Felipe⁵.

A principios del siglo II, Ignacio de Antioquia, habla de un grupo de mujeres en la Iglesia de Esmirna que practicaban la castidad permaneciendo en sus familias, siendo lo más llamativo que no se les pidiera otra cosa que la virginidad⁶; no se le pedía fervor

¹ Mt 19, 10-12

² Hech 2, 42-47

³ 1Cor 11,5

⁴ Rom 16, 1-2

⁵ Hech 21,9

⁶ J. HOURCADE, *Una vocación femenina recuperada: el Orden de las Vírgenes Consagradas*, Salamanca 2003, 67-77.

especial ni asiduidad extraordinaria a las reuniones de culto, ni entrega particular a las buenas obras.

Este mismo autor, en sus cartas, solo reconoce la triple jerarquía de obispos, presbíteros y diáconos; las comunidades todavía son pequeñas, y los fieles están estrechamente unidos a su obispo, cabeza de la comunidad. Fue a mediados de siglo cuando surgen los primeros ataques contra la doctrina y la unidad del cristianismo y afloran las primeras herejías.

La iglesia del siglo III está mucho más estructurada, aparecen ya las iglesias rurales, varias parroquias forman la provincia eclesiástica, que normalmente coincide con la división territorial de las provincias del Imperio. Los obispos se reúnen en sínodos, se instituye el catecumenado para la mejor instrucción de los que iban a recibir el bautismo.

Aparecen otros ministerios: subdiácono, acólito, lector y ostiario, también tienen su lugar las viudas y las vírgenes consagradas a Dios; cada uno de estos grupos, constituidos por fieles que tienen un ministerio o características propias son llamados *Ordenes (Ordines)*. Parece que estas vírgenes, que, al contrario que las viudas, aun no estaban institucionalizadas, habían solicitado la imposición de manos por parte del obispo o de los sacerdotes, para obtener una consagración oficial de su voto. Sin embargo, para evitar incorrectas interpretaciones de este gesto propio de la ordenación, se prohibió imponer las manos a las vírgenes.

Estas vírgenes que continuaban viviendo en sus casas como en el periodo precedente, provenían de medios aristocráticos de la ciudad, lo que les permitía emanciparse. Esta absoluta independencia presentaba grandes peligros, ya que algunas compartían la morada con ascetas que les servían de consejeros y protectores, aunque esta práctica duró poco, debido a ciertos abusos derivados de la cohabitación. Una de las razones que podía explicar este abuso es el hecho de que las vírgenes no tuvieran un rango especial en la jerarquía eclesiástica como las viudas y las diaconisas, sino que la virginidad era considerada un estado de vida.

Cuando las persecuciones arrecian, los fieles se agrupan alrededor de sus pastores y junto a ellos oran y celebran la Eucaristía, en las llamadas catacumbas; por lo demás, poco se distinguían, aparentemente los cristianos de los paganos, pues vivían sus principios religiosos, éticos y morales con naturalidad y sencillez, se defiende y enaltece la virginidad, a los mártires y a los confesores.

Así llegamos hasta el siglo IV, donde el cristianismo misionero se canaliza a través de las relaciones sociales, las conversiones se dan por la fuerza de la verdad de la Palabra, el amor fraterno y caritativo. Todo se reduce al intercambio personal en el círculo reducido de la familia, se convierte el *paterfamilias* y con él toda la casa, incluidos los esclavos.

En este contexto⁷, empiezan a surgir las primeras personas llamadas a una vida singular o de radical seguimiento de Cristo que los diferenciará del resto de los fieles. Estos son los ascetas, varones dedicados como misión vital a la ascética, las viudas, mujeres que después de una vida matrimonial deciden dedicarse a la oración y al servicio a la comunidad, y las vírgenes, que desde la unión sponsal con Cristo llevan una vida de trabajo y oración.

⁷ F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *La Iglesia en la historia*, vol.I, Madrid 1990, 39-111.

Las vírgenes tienen un lugar aparte con las viudas y los mayores en la comunidad; en todas partes las vírgenes son citadas antes que las viudas, gozando de alta estima y teniendo una consideración por parte de los fieles, gozaban de preminencia sobre las viudas y diaconisas; las diaconisas, que en Oriente bautizaban a mujeres (por cuestiones de pudor y conveniencia) en la época del bautismo por inmersión, no florecieron en Occidente.

Tenemos algunas referencias y nombres de las primeras vírgenes consagradas de la Iglesia, muchas de ellas dieron su vida por Cristo en el martirio⁸. La mayoría de los relatos están envueltos en leyendas, tradiciones o textos apócrifos de los que podemos extraer la certera presencia de mujeres, con nombres, de carne y hueso que en los comienzos de la era cristiana consagraron a Dios su vida entera y que murieron en las diferentes persecuciones⁹.

En el siglo I, tenemos a Santa Irene a quien en Constantinopla se le tuvo gran veneración y que fue encerrada por su padre en una torre, y a Santa Tecla¹⁰, prototipo de primitiva virgen cristiana de incansable labor misionera y evangelizadora; en Roma vivió Santa Prisca, que murió bajo la persecución promovida por el emperador Claudio, a la edad de 13 años.

En el siglo II, destacan Santa Prudenciana y Práxedes, vírgenes no mártires, cobijadas en los nichos de las catacumbas de Santa Priscilia, cuyas pinturas nos muestran una verdadera consagración de vírgenes.

Las vírgenes del siglo III son abundantes, Santa Mustiola, que visitaba la cárcel de su ciudad de Chiusi para dar de comer a los futuros mártires, y que fue azotada con planchas de plomo hasta quitarle la vida; Santa Juliana virgen de Troyes, que atrajo a la fe a muchos soldados de la tropa de Aureliano, que fue encarcelada y degollada; Santa Apolonia que muere en la hoguera en Alejandría.

Hasta llegar a la paz romana, estalló entre el 303 y 305 la persecución de Diocleciano, que se cobró la vida de gran cantidad de cristianos, entre ellos también vírgenes, como Santa Teodora, patricia de Roma que servía con toda solicitud a los mártires, o las veneradas vírgenes españolas: Santa Eulalia de Mérida, que se encara con los magistrados que la obligaban a sacrificar a los dioses y cuyo martirio describe Prudencio; Santa Leocadia de Toledo, que muere brutalmente torturada; la famosa Inés, siempre puesta como ejemplo, y cuyas últimas palabras han quedado para la posteridad: *“Injuria sería para mi Esposo que yo pretendiera agradar a otro. Me entregaré solo a Aquel que primero me eligió”*¹¹.

En estos siglos son numerosas las referencias a las vírgenes en las obras de los Padres de la Iglesia, que consideraban la virginidad como estado permanente de vida. Estos escritos no son solamente testimonios o documentos históricos de la existencia de un Orden, sino que son exponentes de los problemas suscitados en las comunidades primitivas respecto a la continencia y el matrimonio.

⁸ S. CARRASQUER PEDRÓS, *Madres Occidentales*, Burgos 2003. Idem, *Madres Orientales*, Burgos 2003.

⁹ D. RUIZ BUENO (ed.) *Actas de los mártires*, Madrid 1974.

¹⁰ F. DE B. VIZMANOS, *Las Vírgenes cristianas de la Iglesia primitiva*, Madrid 2009, 411-417.

¹¹ *Liturgia de la Horas*, vol. III (21 de enero).

Tertuliano es el primero que refleja el estado de virginidad de su tiempo, en *De virginibus velandis*¹², y escribe algunos tratados para exaltar la continencia; Cipriano tiene *De habitu virginum*¹³, que es un tratado destinado expresamente a las vírgenes con vistas a su formación. Para entonces el número de vírgenes era considerable y se las exhortaba y alertaba sobre los peligros a los que estaban expuestas.

*Carta a las vírgenes*¹⁴ es una joya formada por dos epístolas, que en su origen debió de constituir un único documento. Su autor, probablemente un asceta del siglo III de Siria o Palestina dirige una carta a varones y mujeres consagrados a la virginidad; se advierte en ella que la virginidad verdadera ha de ir acompañada de las buenas obras, se recuerda los premios y dificultades de la continencia, se apuntan vicios que han de evitarse por quienes son templos de Dios y que sus actividades han de ajustarse a obras de caridad y apostolado.

*El banquete de las diez vírgenes*¹⁵ es la obra más antigua en lengua griega, de Metodio de Olimpo, referente a la virginidad, fue compuesta antes del año 300, ya que su autor muere mártir de Cristo en la persecución de Diocleciano.

Estos textos dejan entrever la vida ascética de las vírgenes de Asia Menor, que son numerosas; son esposas de Cristo consagradas al Señor, la pobreza la concretan en el desprecio a los ornatos y comodidades, se ejercitan en la mortificación como salvaguarda de la pureza como un continuo martirio, sus ocupaciones ordinarias se distribuyen entre prácticas de piedad, lecturas de libros santos y estudio de la Sagrada Escritura; sin romper con los compromisos de la vida social, evitan plazas públicas y se abstienen de banquetes nupciales, danzas festivas y conversaciones ligeras.

La virginidad consagrada se concebía como especial consagración de la persona y servicio a la comunidad, la motivación es la imitación y el seguimiento de Cristo. La virginidad conlleva tres virtudes propias como la humildad, la modestia, la serenidad. Su vida es un don de Dios, es la recuperación del estado original perdido a causa del pecado y tiene una clara referencia escatológica.

A las puertas del siglo IV, se puede decir que ya está configurado el Ordo Virginum como forma de vida de raíces teológicas.

1.2 Del siglo IV al XII

Con Constantino (323) el cristianismo se constituye como la religión del Imperio iniciándose una nueva etapa en la historia del mundo y de la Iglesia.

Nos encontramos a la puerta del monacato¹⁶, en un principio solo masculino; son los ascetas (llamados anacoretas o eremitas) que empiezan a agruparse, bien para celebraciones litúrgicas o para facilitar su vida creando cenobios.

¹² TERTULIANO, *De Virginibus velandis*, en P.A. GRAMAGLIA (ed.) *La condición femenina en la primera comunidad cristiana*, Roma 1984, 7-19.

¹³ CIPRIANO, *De habitu virginum*, en J. CAMPOS (ed.) *Obras de San Cipriano*, Madrid 1964, 121-141.

¹⁴ F. DE B. VIZMANOS, *Las Vírgenes cristianas de la iglesia primitiva*, Madrid 2009, 961-988.

¹⁵ *Ibidem*, 989-1088.

¹⁶ J. ÁLVAREZ GÓMEZ, *Historia de la vida religiosa*, vol I., Madrid 1987.

Se suele situar el nacimiento del monacato en el siglo IV, en Egipto, con San Antonio; lo continuará San Pacomio (su hermana dirigirá el primer monasterio de mujeres hacia el 340) surgiendo en diferentes zonas este estilo de vida. Las persecuciones van cesando, llegando los momentos de paz; se produce un cambio en la forma de estar en el mundo de la Iglesia, ya que no es lo mismo ser perseguida que empezar a ser influyente.

Este cambio tendrá sus consecuencias en la concepción de la vida consagrada ya que en los siglos anteriores hubiera sido impensable, debido a las persecuciones, una estructura como el monacato, pues este requiere estabilidad y reconocimiento.

Hacia la mitad del siglo IV, existen en algunas ciudades grupos de mujeres que reciben la Consagración de Vírgenes y viven agrupadas, alentadas por sus obispos, siguiendo una regla según la espiritualidad del fundador o fundadora. Nos podemos preguntar si se trataba del Orden de las Vírgenes o de un monacato urbano.

Lo importante es conocer las diferencias entre unas y otras. En el Orden de las Vírgenes no existe todavía organización, las vírgenes viven en sus casas, forman asociaciones de tipo gremial, no siguen una regla; su comunidad es la cristiana, no tienen fundador carismático, sino que se dejan guiar por sus obispos. Por el contrario, el monacato es ya una forma de vida estructurada, cuenta con una regla que rige la convivencia y la comunidad, parte de un líder o fundador cuyo estilo de vida atrae a los demás y se caracteriza por la *fuga mundi*.

En la Vida de San Antonio, escrita por Atanasio, cuenta que éste, cuando decidió entregar su vida a Dios dejó a su hermana con unas vírgenes¹⁷. Por otro lado tenemos a San Juan Crisóstomo¹⁸, que a finales del siglo IV, recomienda a las vírgenes consagradas que vivan en sus casas; Egeria, la virgen peregrina, es posible que formara parte de una comunidad, pero no configurada aun como monacato.

Así pues, el siglo IV es un siglo bisagra, en el cual el Orden de Vírgenes pasa a ser una realidad reconocida que convive con el monacato que irá consolidándose en siglos posteriores.

En este siglo IV, que se caracteriza por un gran desarrollo litúrgico, se elabora el Ritual de Consagración de Vírgenes; aunque no contamos con una descripción oficial de la consagración como tal, ya que los sacramentales conservados solo contienen algunas oraciones que se hacían en la consagración. También contamos con otros textos ilustrativos, como es el relato de la consagración de Marcelina, hermana de San Ambrosio, que fue consagrada por el Papa Liberio en San Pedro de Roma en 352-353.

Gracias a ello nos podemos hacer una idea de cómo transcurría la ceremonia: se hacía durante la misa, se utilizaba un formulario especial y la virgen manifestaba su propósito; después se procedía a la consagración propiamente dicha que, comprendía la oración seguida de la tradición del velo; las vírgenes ya consagradas llevaban las ofrendas.

Tanto las vírgenes que vivían de forma independiente, como las que vivían en comunidad, eran consagradas por el obispo según un rito litúrgico; igualmente podemos afirmar que había vírgenes que no eran consagradas, sino que solo emitían el propósito.

¹⁷ ATANASIO, *Vida de San Antonio*, Madrid 1995, 35.

¹⁸ JUAN CRISÓSTOMO, *Diálogo sobre el sacerdocio*, Madrid 2002, 104-107.

Durante los siglos IV y V, se produce un gran número de consagraciones de vírgenes que viven en monasterios. Es un momento en el que conviven ambas formas de vida: vírgenes con vida independiente en sus casas, con vírgenes que viven en pequeñas comunidades con una cierta organización; en las Galias, aparece Santa Genoveva (422-502), que no formó parte de ninguna comunidad y cuya vida merece una mención por diferir de otras vírgenes de la época.

Santa Genoveva de Nanterre¹⁹, patrona de París, jugó un papel importante en la vida social y política de Francia; hija única de padres que pertenecían a la aristocracia galorromana, recibió en herencia un vasto dominio agrícola que gestionó con acierto (compraba instrumentos de labranza, pagaba obreros, fletaba flotas, cruzaba mercados) hasta el final de sus días. Al norte de París, crea la primera basílica consagrada a Saint Denis y tiene parte en la conversión de Clodoveo; de ella se cuenta su admirable entrevista cuando contaba con nueve años de edad, con San Germán, obispo de Auxerre, que se había detenido en Nanterre camino de Gran Bretaña para combatir la herejía de Pelagio. *No te avergüences de declararme si quieres ser consagrada como esposa de Cristo, guardar tu cuerpo inmaculado e intacto*. Años más tarde cuando contaba con veinte años, Genoveva reivindica su derecho de ir a la Iglesia; *Quiero merecer ser esposa de Cristo*, y fué conducida al obispo Vilico para ser consagrada.

Es presentada como mística con el don de lágrimas, con el poder de penetrar en las conciencias, lo que le creó muchos enemigos, y ejerciendo la compasión hacia enfermos y desesperados; es Genoveva la que durante la invasión de los Hunos en el 451 sosiega a la población de París, resistiéndose al exilio.

Mientras en Roma, San Ambrosio escribe varias obras sobre la virginidad. Son tres tratados: *De virginibus*, dedicado a su hermana Marcelina, virgen; *De Virginitate*, homilias sobre la virginidad; *De institutione virginis*, donde se encuentra el sermón pronunciado en una velatio²⁰.

También escriben acerca de la virginidad San Agustín, con su tratado *Sobre la santa virginidad*; San Jerónimo, que tiene varias cartas dedicadas a las vírgenes; Eustoquio y Demetriades. Escritos de este estilo los encontramos también en San Leandro, *De institutione virginum*, que habla de la virginidad como signo de los bienes escatológicos, y San Atanasio²¹.

Por la temática de estas obras, se nota la gran preocupación por la correcta formación de las ya consagradas, así como una excesiva exaltación de la virginidad sobre el matrimonio.

Entre los siglos V y VI se elabora el primer Ritual de Profesión Religiosa-Monástica²². Hasta el momento, los primeros monjes manifestaban la voluntad de perseverar hasta la muerte en su género de vida con la simple vestición del hábito.

¹⁹ J. HOURCADE, *Una vocación femenina recuperada: el Orden de las Vírgenes Consagradas*, Salamanca 2003, 79-86.

²⁰ C. ÁLVAREZ ALONSO, *El Espíritu Santo y la Virginidad, líneas ambrosianas para una teología sobre la virginidad*, Barcelona 2004, 20-34.

²¹ F. DE B. VIZMANOS, *las Vírgenes cristianas de la iglesia primitiva*, Madrid 2009, 923-960, 1089-1109.

²² M. AUGÉ, "Profesión religiosa", en D. SARTORE, A.M. TRIACCA, J.M. CANALS (dirs), *Nuevo diccionario de liturgia*, Madrid 1987, 1659-1674.

En Occidente, aparece el primer rito de profesión monástica con San Benito. El novicio después de un periodo de prueba es admitido al monasterio mediante un rito que tiene lugar en el oratorio, en el que delante de la comunidad promete estabilidad, conversión de costumbres y obediencia; esta promesa está escrita en forma de petición por el propio novicio, que la firma y deposita obre el altar (*professio supra altare*) como gesto de ofrenda.

En Oriente, el primer rito de Profesión Monástica se remonta a Dioniso Aeropagita entre los siglos V y VI, que destaca por la promesa oral, la tonsura y la imposición del hábito; aquí sí que existe una oración de consagración, algo que en Occidente apenas se da.

Con el avance del tiempo, la vida monástica se va consolidando en la Iglesia; durante los siglos VII y VIII cada vez son más raras las consagraciones de vírgenes de vida independiente, hasta desaparecer definitivamente en el siglo X.

A partir de la segunda mitad del siglo VIII, debido a sinergias litúrgicas (romanas y galas) el ritual de consagración de vírgenes se complica, perdiendo su sencillez original, cargándose de elementos como el anillo y la corona; se recalca el aspecto nupcial, convirtiéndose en una ceremonia análoga al matrimonio.

En los siglos X y XI sobresalen Cluny, el Cister y la Cartuja; la ceremonia de consagración de vírgenes permaneció en uso todavía un tiempo en los monasterios, pero a finales de la Edad Media las comunidades religiosas le atribuyeron cada vez menos importancia, convirtiéndose en inusual a partir del siglo XV.

1.3 Del siglo XIII hasta el XIX

Este es el periodo de las órdenes mendicantes, que se extendieron rápidamente por Europa, desde el siglo XIII al XVI²³. Como contrapeso a una sociedad mercantil y muy clerical, proponen una fraternidad que vive radicalmente la pobreza con un estilo de vida más laical, itinerante y apostólica: son los dominicos, franciscanos, carmelitas.

Durante la Edad Media ya habían aparecido los elementos de la *professio in manibus*, partiendo del gesto simbólico del feudalismo *inmixtio manuum*, en el que el vasallo se entregaba al servicio de su señor, mediante un rito en el que se colocaba arrodillado delante de él y ponía sus manos juntas en las manos de su señor, prometiéndole fidelidad, y recibiendo, como signo de aceptación por parte de su señor, el beso de la paz.

De esta forma, las órdenes mendicantes adoptaron la *professio in manibus* apartándose de la oblación *supra altare* (esta significaba entrega y estabilidad en esa iglesia), para evitar la contradicción entre vida y rito, otorgando al de profesión el significado de obediencia, de compromiso personal con el capítulo, de contrato entre el religioso y la comunidad que lo recibe

En el siglo XVI se produce un gran giro, pues se pasa de la Edad Media al Renacimiento, lo que supone un vuelco cultural: se crea la imprenta, se produce el descubrimiento de América. Un nuevo impulso misionero resurge en la Iglesia, y el Espíritu Santo suscita congregaciones religiosas que dan una respuesta adecuada a ese

²³ J. ÁLVAREZ GÓMEZ, *Historia de la vida religiosa*, vol II., Madrid 1989, 255-454.

momento: son los clérigos regulares de vida común y apostólica, que profesan los consejos evangélicos; el arquetipo de estas congregaciones es la *Societas Iesu*.

En siglo XVI, San Ignacio introdujo en la Compañía de Jesús un nuevo tipo de profesión: la llamada *professio super hostiam*, que tiene lugar justo con el momento en el que el sacerdote presenta la hostia consagrada. Este modo fue adoptado después por la mayor parte de los institutos, sobre todo femeninos; también añadirá un cuarto voto de obediencia al Papa para los jesuitas.

Entre los siglos XVI y XVII hubo una renovación en el ámbito de la vida religiosa femenina, no solo por el influjo de la contrarreforma, cuyo máximo exponente fue el Carmelo Descalzo de Santa Teresa, sino también porque hubo mujeres, que querían vivir una vida más apostólica, fuera del claustro, dedicándose a las obras de caridad²⁴; las que lograron llevar a cabo este propósito fueron las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, viviendo de forma secular y no pronunciando los votos religiosos.

1.4 Siglo XIX en adelante

El siglo XIX es un siglo de apertura industrial y comercial. Después de la revolución francesa ha surgido un laicado muy fuerte dedicado a actividades caritativas y sociales, también se da una fuerte eclosión de institutos dedicados a la educación de la juventud, como los salesianos, e institutos misioneros, como los claretianos.

El siglo XX es el siglo de los Institutos Seculares: asociaciones de laicos y sacerdotes cuyos miembros se comprometen a vivir los consejos evangélicos mediante votos y otros vínculos sagrados para dedicarse al apostolado conservando su condición secular. Aunque ya venían fraguándose con anterioridad, fueron aprobados en 1947 por el Papa Pío XII mediante la promulgación de la Constitución Apostólica *Provida Mater Ecclesia*²⁵.

Los Institutos Seculares son una realidad propia de Europa y muy uniformes entre ellos; son por ejemplo: Cruzada Evangélica, Cruzada de Santa María, Alianza en Jesús por María, Schöenstatt, etc.

En cuanto a la *Consagración de Vírgenes*, será necesario esperar a la segunda mitad del siglo XX para que el rito litúrgico resurja, pero solo respecto a monjas, es decir, religiosas que viven en comunidades donde se emiten votos solemnes. Para la *Consagración de Vírgenes*, que comparten la vida con los fieles, el camino no fue fácil ya que tras ciertas consagraciones que algunos obispos otorgaron a mujeres que vivían en la secularidad²⁶, éstas fueron prohibidas por la Congregación de religiosos.

Fue en el Concilio Vaticano II, con la posterior revisión del ritual, donde se abrió la posibilidad de consagrar vírgenes seculares. En la Constitución *Sacrosantum Concilium*²⁷ se pide la renovación del ceremonial que vio la luz en 1970²⁸; los revisadores del ritual, siendo consecuentes con la historia, abrieron la readmisión a la consagración a mujeres que llevan una vida independiente en la laicidad.

²⁴ J. ÁLVAREZ GÓMEZ, *Historia de la vida religiosa*, vol III., Madrid 1990, 433-464, 547-629.

²⁵ *Provida Mater Ecclesia*. AAS 39 (1947) 114-124.

²⁶ R. METZ, *La consagración de Vírgenes. Ayer, hoy, mañana*, Salamanca 2001, 153-190.

²⁷ *Sacrosantum Concilium* 80. AAS 56 (1964) 97.

²⁸ *Novus consecrationis virginum ritus promulgatur*. AAS 62 (1970) 650.

La ceremonia en la actualidad va unida a la misa y consta de la homilía del obispo, la llamada y dialogo, la expresión pública del propósito, la oración consagratória, la entrega de insignias y la bendición final.

Por lo tanto ha sido a partir del Concilio Vaticano II cuando han surgido recuperadas tres formas de vida consagrada: los eremitas, el Orden de las viudas y el Orden de las vírgenes²⁹, que son tres grupos que hunden sus raíces en los orígenes del cristianismo.

Además el Concilio, en el documento *Perfectae Caritatis*³⁰, ofreció una síntesis teológica de la vida religiosa y se centró en lo específico de la vida consagrada (dimensión escatológica y profética, dimensión cristológica y pneumatológica, dimensión eclesial y apostólica); presentó una comprensión nueva de los consejos evangélicos; y dio unos criterios para la adecuada renovación de la vida consagrada.

Respecto a la Profesión Religiosa, el Pontifical Romano anterior al Concilio Vaticano II no contiene un rito propio de profesión monástica y religiosa. Por ello, como consecuencia de la reforma litúrgica se hace un rito-tipo que consta de llamada, homilía, interrogatorio, oración letánica, profesión, bendición solemne, insignias y conclusión.

Después del Concilio, la constitución que marca la Vida Consagrada es la *Vita Consecrata*³¹, que abre el concepto de vida consagrada, e incluye variedad de formas, desde una visión de comunión eclesial; ofrece respuestas precisas sobre cuestiones como el distintivo de la persona consagrada respecto al laico cristiano bautizado; clarifica la identidad de vida consagrada que se inició con el Maestro que eligió para sí esta forma de vivir pobre, casta y obediente.

La constitución apostólica *Vita Consecrata* y el *Código de Derecho Canónico* de 1983 se han convertido hoy después del Concilio Vaticano II, en los documentos de referencia de todo planteamiento de Vida Consagrada.

En lo que respecta al *Ordo Virginum*, el pasado 4 de julio de 2018 la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Vida Apostólica presentó la instrucción *Ecclesiae Sponsade Imago*³², promulgada un mes antes por el Papa Francisco sobre el *Ordo virginum*, que ha venido a desarrollar la breve regulación del *Código de Derecho Canónico* y de los preliminares del Ritual de consagración de vírgenes de 1970.

²⁹ R. METZ, *La consagración de Vírgenes. Ayer, hoy, mañana*, Salamanca 2001, 171-189.

³⁰ *Perfectae Caritatis*. AAS 58 (1966) 702-712.

³¹ *Vita Consecrata*. AAS 88 (1996) 377-486.

³² <http://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2018/07/04/ecl.html> (consultado 7 de julio de 2018).

2. REGIMEN JURIDICO Y REQUISITOS DE ADMISION

2.1 El proceso de elaboración del canon 604

Partiendo del *Schema* del año 1977 en el proceso de elaboración del código, el canon 39 (*liber II de institutis perfectionis*) se destina al *Ordo virginum*, cuya redacción latina difiere en algunos puntos de la versión del código actual, lo que merece mi atención y comentario.

Canon 39 *Schema* del 77

1. “ Hisce vitae consecratae formis accedit ordo (status) virginum, quae ab Episcopo eiusve delegato Deo consecrantur, et, sanctum propositum emittentes, Christo Dei Filio mystice desponsantur et Ecclesiae servitio dedicantur.”
2. “ Ecclesia agnoscit et laudat hunc vitae statum et per suam competentem auctoritatem consensum praebet ut virgines consecratae libere consociari possint ad suum propositum fidelius servandum et ad servitium Ecclesiae, earum statui consonum, mutuo adiutorio perficiendum (efficacius reddendum).”³³

Al hilo de la redacción de este canon, los cardenales intercambiaron una serie de comentarios y sugerencias que indico a continuación.

Respecto al punto primero, los cardenales consideraron conveniente optar por el término *ordo* en vez de *status*, debido a que a pesar de la consagración, no pertenecía al estado de vida consagrada por medio de los consejos evangélicos³⁴. En la misma línea, se dudaba que pueda venir considerado como un estado público de vida consagrada³⁵.

De igual modo, decidieron mantener la palabra *propositum* (no muy adecuada desde el punto de vista jurídico) que tiene carácter unilateral y que se puede disolver libremente³⁶.

En cuanto al ministro consagrante resolvieron que el acto de consagración estuviera reservado al obispo (sin posibilidad de delegación)³⁷. En cuanto al acto de consagración se reafirma que sea conforme al rito litúrgico aprobado³⁸.

³³ PONTIFICIA COMMISSIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO. *Schemata Canonum novi Codici Iuris Canonici*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1977, 331.

³⁴ “È meglio ordo che estatus, perché, nonostante la consacrazione, le vergini non appartengono allo stato di vita consacrata per la professione dei consigli evangelici”; “non assumono il vincolo sacro della povertà e vivono un’obbedienza alquanto relativa ed indeterminata”. Ibidem, 332

³⁵ “Un Consultore, pur non conoscendo bene questi casi di vita consacrata, dubita che possa venire configurato uno stato pubblico di vita consacrata”. Ibidem, 332.

³⁶ “La parola propositum non sembra adeguata dal punto di vista giuridico, perché esso è un atto unilaterale: chi fa un proposito lo può sciogliere liberamente”; “non è una forma di consacrazione secondo i consigli evangelici”. Ibidem, 332.

³⁷ “Dire: ab Episcopo diocesano invece di ab Episcopo eiusve delegato”. Ibidem, 334.

Referente al punto segundo, se cuestionó la necesidad de señalar el derecho a asociarse que tienen las vírgenes, ya que se trata de un derecho natural que compete a todos los fieles (no siendo necesario incidir en ello)³⁹, descartándose finalmente que tuviera que adoptar la forma pública de asociación, simplificándose de esta forma la redacción de este punto.

Como resultado, en el canon 531 del *Schema* del año 1980⁴⁰ (*Liber II de populo Dei, pars III de consociationibus in Ecclesia*) aparece el texto cuasi definitivo que se repetirá en el canon 605 del *schema* del año 1982⁴¹.

Canon 531 del *Schema* de 1980

1. “ Hisce vitae consecratae formis accedit ordo virginum, quae sanctum propositum emittentes Christum pressius sequendi ab Episcopo dioecesano iuxta probatum ritum liturgicum Deo consecrantur, Christo Dei Filio mystice desponsantur et Ecclesiae servitio dedicantur. ”
2. “Ad suum propositum fidelius servandum et ad servitium Ecclesiae, **earum** statui consonum, mutuo adiutorio perficiendum, virgines consociari possunt.”

Finalmente el punto dos sufrirá la modificación de una única palabra, tal y como aparece en la versión definitiva latina, en el canon 604 (*liber II de populo Dei, pars III de insitutis vitae consacratae et societatis vitae apostolicae*) del Código de derecho canónico de 1983, que dice:

1. “ Hisce vitae consecratae formis accedit ordo virginum, quae sanctum propositum emittentes Christum pressius sequendi ab Episcopo dioecesano iuxta probatum ritum liturgicum Deo consecrantur, Christo Dei Filio mystice desponsantur et Ecclesiae servitio dedicantur. ”
2. “Ad suum propositum fidelius servandum et ad servitium Ecclesiae, **proprio** statui consonum, mutuo adiutorio perficiendum, virgines consociari possunt.”

³⁸ “Dire: Deo iuxta probatum ritum liturgicum consecrantur”. Ibidem, 334.

³⁹ “Non vedono la necessità di fare un riferimento esplicito alle associazioni”; “non parlare di associazioni, perché così si creerebbe una forma nuova d’Istituto di vita consacrata”. Ibidem, 333.

⁴⁰ PONTIFICIA COMMISSIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Codex Iuris Canonici. Schema Novissimum iuxta animadversiones*, Libreria Editrice Vaticana, 1980, 128.

⁴¹ PONTIFICIA COMMISSIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Codex Iuris Canonici. Schema Novissimum iuxta patrum commissionis emendatum atque Summo Pontifici praesentatum*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1982, 112.

En definitiva, la gran modificación se produjo en el tránsito del *Schema* del 77 al *Schema* del 80, que se repite en el *Schema* del 82, y que solo se modifica en una palabra para alcanzar la versión definitiva latina expresada en el canon 604 del Código de 1983.

2.2 El *Ordo virginum* en el CIC de 1983

Como se ha indicado, el canon 604 queda finalmente redactado en los siguientes términos, expresado en su traducción española, que consta de dos puntos:

1. “A estas formas de vida consagrada se asemeja el orden de las vírgenes que, formulando propósito de seguir más de cerca a Cristo, son consagradas a Dios por el Obispo diocesano según el rito litúrgico aprobado, celebran desposorios místicos con Jesucristo, Hijo de Dios y se entregan al servicio de la Iglesia.”
2. “Las vírgenes pueden asociarse, para cumplir su propósito con mayor fidelidad y para realizar, mediante la ayuda mutua, el servicio a la Iglesia congruente con su propio estado”.

Es un canon descriptivo, nos dice que el *Ordo virginum* se asemeja a las formas de vida consagrada que según el CIC están integradas por los institutos de vida consagrada (institutos religiosos e institutos seculares) y por las sociedades de vida apostólica. No forma parte de los Institutos de Vida Consagrada, pero forma parte de la Vida Consagrada; se trata de un Orden en el sentido de grupo, no de orden religiosa, instituto o congregación.

Podemos destacar las siguientes notas:

- a) Realizan propósito de seguir más de cerca a Cristo por medio de un propósito de castidad que, sin ser voto religioso, es público.

El canon no habla de pobreza y obediencia, aunque la *secuela Christi* lo incluya. Referente a la pobreza, llevando una vida sencilla ajena al lujo y a la ostentación, pero no descuidada. Por ello, no debe la virgen consagrada confundir pobreza evangélica (que refiere a una actitud religiosa) con pauperismo exterior, que no siempre implica desprendimiento, ya que no hay verdadera pobreza exterior sin desprendimiento interno. Respecto a la obediencia, las vírgenes consagradas, dependen del Obispo de la diócesis en la que han sido consagradas, que podrá solicitarles algún servicio apostólico y al que darán cuenta de su *regula vitae*.

- b) Celebran desposorios con Cristo

La sponsalidad constituye el rasgo más inherente y esencial de esta forma de vida ya que son verdaderas esposas, de ahí que al recibir la consagración reciban los dos signos característicos del matrimonio: el anillo y el velo.

Tenemos que tener en cuenta el sentido antropológico de la llamada de Dios y la naturaleza sexuada de la persona; Dios no llama de la misma manera al varón que a la mujer ya que respeta la naturaleza del hombre, por lo que podemos decir que existe una especificidad femenina y masculina de vivir la experiencia de la vocación.

c) Son consagradas por el Obispo

Las vírgenes no se consagran, sino que son consagradas por el Obispo diocesano que podrá delegar en otro obispo (auxiliar o titular), lo que nos dice otra característica esencial que es la diocesanidad, esto es, el quedar vinculadas a la diócesis después del rito de consagración en una ceremonia pública, preferiblemente en la catedral.

Así pues, la consagración se produce normalmente en la catedral, mediante un rito litúrgico reformado según decretos del Concilio Vaticano II, aprobado por el episcopado de cada país y confirmado por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino. El ritual tiene valor de ley extra codicial, por lo que será objeto de estudio también en lo que concierne a los preliminares, donde aparecen los requisitos de acceso para las candidatas.

d) Se entregan al servicio de la Iglesia

La respuesta de la virgen emana de la llamada a llevar una vida esponsal que se materializa en el seguimiento de Cristo y en el servicio a su Iglesia. La virgen no es consagrada para sí misma, sino para ejercer los ministerios que, como esposa de Cristo, la Iglesia, tras su consagración, le confía. Al no haber esponsalidad sin fecundidad física o espiritual, estos ministerios son expresión de la maternidad espiritual, que la virgen ejerce hacia las almas que se le acercan, llevando de esta forma a plenitud su vocación.

2.2.1 *El Ordo virginum* en la sistemática de la vida Consagrada

Podemos hacer una comparativa entre los Institutos de Vida Consagrada (cn. 607, 2 relativo a los Institutos Religiosos, el canon 710 referente a los Institutos Seculares) y el canon 604 del *Ordo virginum*. Como premisa señalo que no existe voto sin propósito, pero no al revés.

607, 2

“Un instituto religioso es una sociedad en la que los miembros, según su derecho propio, emiten votos públicos perpetuos o temporales que han de renovarse, sin embargo, al vencer el plazo, y viven una vida fraterna en común”.

710

“Un instituto secular es un instituto de vida consagrada en la cual los fieles, viviendo en el mundo, aspiran a la perfección de la caridad y se dedican a procurar la santificación del mundo sobre todo desde dentro del él”.

604, 1

“A estas formas de vida consagrada se asemeja el orden de las vírgenes, que, formulando propósito de seguir más de cerca a Cristo son consagradas por el Obispo diocesano..., celebran desposorios místicos con Jesucristo”.

Partimos de la idea de que los Institutos de Vida Consagrada los forman a su vez los Institutos Religiosos y los Institutos Seculares, que ya presentan algunas diferencias entre sí; si a ello le añadimos la comparación con el *Ordo virginum*, el paralelismo quedaría como sigue:

En cuanto al género de sus miembros: los Institutos de Vida Consagrada admiten hombres y mujeres (en el caso de Institutos Seculares podrán ser clérigos o laicos); el *Ordo virginum* solo mujeres laicas.

Respecto a los Consejos Evangélicos: los Institutos de Vida Consagrada emiten votos (Institutos Religiosos de forma pública, Institutos Seculares de forma pública o privada) temporales o perpetuos, mientras que el *Ordo virginum* emite un santo propósito de castidad perpetuo.

Referente a la vida fraterna: los Institutos de Vida Consagrada llevan vida fraterna (Institutos Religiosos: común, Institutos Seculares: común o autónoma según sus Constituciones); en el *Ordo virginum* no están obligadas a la vida común, si bien pueden asociarse.

A propósito del apartamiento del mundo: dentro de los Institutos de Vida Consagrada (en los Institutos Religiosos se da un apartamiento del mundo, mientras que los Institutos Seculares se caracterizan por la secularidad); en cambio, el *Ordo virginum* se distingue por la laicidad, pero al ser personas consagradas no son seculares, ya que un laico consagrado no es un seglar. No considero que las vírgenes consagradas sean seculares, más bien laicas consagradas, que se insertan en el mundo por su laicidad, y fuera de él por su consagración.

Acerca de su estado canónico: los Institutos Religiosos mudan su condición, al contrario de lo que sucede en Institutos Seculares y *Ordo virginum*, donde no se produce cambio. En lo que concierne al impedimento dirimente de cara al matrimonio, ateniéndonos al canon 1087 CIC, éste surge cuando se ha pronunciado voto publico perpetuo de castidad en un Instituto Religioso, por lo que no afecta ni a los Institutos Seculares ni al *Ordo virginum*, si bien la autoridad que ha recibido el voto tendrá que dispensar del mismo, afectando a la licitud del matrimonio.

Relativo al derecho propio: los Institutos de Vida Consagrada se rigen por las Constituciones, mientras que en el *Ordo virginum* solo existen directorios a nivel diocesano (cuando los hay) aunque en la actualidad se trabaja sobre la redacción de uno estatutos a nivel nacional.

2.2.2. Forma de vida consagrada

A la hora de profundizar en el sentido del canon 604, el *Diccionario General de Derecho Canónico* incide en la consideración del ordo como grupo o sociedad con

peculiaridades propias, situando jurídicamente a las vírgenes en un estado público en la Iglesia.

Se afirma que las vírgenes conservan su condición, no siendo esta secularidad un elemento que caracterice el *Ordo virginum* (las religiosas también pueden acceder a la consagración recogida en el ritual) sino una condición para testimoniar en el mundo el sentido de la virginidad consagrada.⁴²

El Comentario exegético al Código de Derecho Canónico, se adentra en el debate doctrinal de si son o no una forma de vida consagrada. Concluye que si bien al canon 604 le son de aplicación las normas comunes a los Institutos de Vida Consagrada, las vírgenes no profesan los consejos evangélicos, sino que únicamente hacen propósito de castidad⁴³.

En relación a este debate apareció un interesante artículo analizando el significado del término latino *accedere*, que significa “ir hacia, acercarse o aproximarse”, y que el Código traduce por “se asemeja”. “La semejanza es con las otras formas de vida consagrada: Institutos de vida religiosa, Institutos Seculares, Ermitaños”⁴⁴.

Los que defienden que el orden de las vírgenes forma parte de la vida consagrada, aluden al grupo de estudio de preparación del código, que veía el orden de las vírgenes como auténtica vida consagrada, aunque fuera a la manera individual o eremítica. Estos autores afirman que, si bien solo emiten propósito de castidad, los votos de pobreza y obediencia están integrados.

Incluso se debatió sobre la conveniencia de regular a los ermitaños y a las vírgenes en un mismo canon, aunque finalmente esta propuesta no siguió adelante ya que los ermitaños sí que profesan los consejos evangélicos en manos del obispo, tal y como señala el canon 603, 2 del CIC.

“Un ermitaño es reconocido por el derecho como entregado a Dios dentro de la vida consagrada, si profesa públicamente los tres consejos evangélicos, mediante voto u otro vínculo sagrado, en manos del obispo diocesano”.

La otra corriente señala que el propósito de castidad no es suficiente para formar parte de estos institutos, aunque por su semejanza y aproximación a éstos, el legislador haya incluido el canon 604 dentro de las normas comunes a todas las formas de vida consagrada.

Los requisitos que el Código exige a los institutos de vida consagrada aparecen en el canon 573 del CIC:

⁴² C. ALONSO, *Orden de las Vírgenes*, en OTADUY, J., VIANA, A., SEDANO, J. (dir.), *Diccionario General de Derecho Canónico V*, Cizur Menor (Navarra) 2012, 745-747.

⁴³ T. RINCÓN, *Comentario al canon 604*, en MARZOA, A., MIRAS, J., RODRÍGUEZ-OCAÑA, R. (dir.), *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico II*, Pamplona 1996, 1497-1498.

⁴⁴ A. JIMÉNEZ, *El Ordo Vírgenes consagradas a la luz del código vigente: Commentarium pro religiosis et missionaris LXXV* (1994) 225.

“La vida consagrada por la profesión de los consejos evangélicos es una forma estable de vivir en la cual los fieles, siguiendo más de cerca a Cristo..., se dedican totalmente a Dios...”.

En referencia a los consejos evangélicos, nos encontramos con que en el *Ordo virginum* solo se emite el santo propósito de castidad, que no es un voto propiamente dicho sino una intención declarada en presencia de Dios y de la Iglesia.

De ahí se deduce que, al no profesar los consejos evangélicos y al tratarse de una forma de vida personal no comunitaria, el *Ordo virginum* no cumpla las condiciones para formar parte de *los Institutos* de Vida Consagrada, pero sí de *la Vida* Consagrada.

Dicho lo anterior tenemos que defender que la consagración de vírgenes no es inferior a la de los Institutos de Vida Consagrada, sino que la diferencia estriba que son consagradas por Dios a título personal y viven en soledad, sin contar con la ayuda de una comunidad estable y de una estructura jerarquizada.

2.2.3. Posibilidad de asociación

Las consagradas pueden reunirse en asociaciones y pedir a la autoridad eclesial el reconocimiento canónico de sus estatutos⁴⁵. No se trata de una recomendación ya que lo habitual es que vivan solas o con sus propias familias de origen, sino de una posibilidad, lo que no implica que tenga las características de la vida comunitaria religiosa: casa religiosa, cargos electos. De cualquier forma, no hay superiores ni autoridad intermedia entre ellas y el obispo.

La asociación, según el CIC en cánones 298-311, puede ser privada o pública (en el caso de las vírgenes parece que encaja mejor dada su vinculación a la diócesis) con personalidad jurídica, erigida mediante decreto de la autoridad después de cerciorarse de que son útiles y de que disponen de medios para alcanzar sus fines, que en el caso de las vírgenes serán cumplir con mayor fidelidad el propósito y mejor servir a la iglesia: promover el culto, obras de apostolado y el ejercicio de la caridad mediante la ayuda mutua.

Aun así, la constitución de asociaciones de fieles por parte de las consagradas no ha sido hasta la fecha lo más habitual (al tratarse de un camino personal), ya que ésta tendrá que contar con una estructura: equipo directivo, directora y unos estatutos; diferente es que ellas a nivel personal pertenezcan a una asociación de fieles, por ejemplo, una congregación mariana, adoración nocturna, etc.

Las asociaciones de vírgenes podrán establecerse a nivel diocesano o nacional y la virgen puede pertenecer a una o varias asociaciones; las normas o estatutos que la rigen deberán estar aprobadas por el obispo al que presentarán sus cuentas anuales. Las nuevas vírgenes consagradas se integrarán en el Orden de las vírgenes, no en la asociación diocesana o nacional integrada por vírgenes de la diócesis en la que han sido consagradas.

⁴⁵CIC, 604.2.

“Podemos distinguir el caso de las consagradas que deciden compartir existencia, del caso de las consagradas que intentan constituir una verdadera asociación”⁴⁶.

La asociación no implica convivencia, pueden asociarse y no convivir o convivir (incluso de forma transitoria) sin estar asociadas por amistad, afinidad, porque se sientan recíprocamente sostenidas, como compañeras que se ayudan unas a otras, al modo señalado en Proverbios 18, 19, “el hermano ayudado por el hermano es más fuerte que una ciudad amurallada”.

Es un tema a tratar con prudencia ya que los objetivos de la asociación siempre tendrán que estar incluidos en el 604; sabemos que este punto 2 fue muy discutido por los miembros de la comisión de estudio para la revisión del código de 1917, que dudaban sobre la conveniencia de insertarlo, por lo que al final se decantaron por decir “pueden” y no “deben”⁴⁷.

Hay que insistir en que es una posibilidad fruto del derecho de asociación de todo fiel pero no como obligación, cuidando de no crear modalidades que en realidad sean un calco de sistemas de vida religiosa.

Las consagradas igualmente podrán beneficiarse de la variedad de espiritualidades con las que el Espíritu enriquece a la Iglesia y participar en movimientos eclesiales dando prioridad a las propuestas específicas para el Ordo respecto a eventuales iniciativas de los grupos referidos. Unas tendrán más marcado aspecto contemplativo (incluso entre ellas hay ermitañas), otras, el aspecto apostólico (acompañamiento de grupos de oración), algunas se ven más movidas a las obras de caridad (enfermos, pobres).

2.3 La instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago*

El pasado 4 de julio de 2018 la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Vida Apostólica presentó la instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* sobre el *Ordo virginum*, publicada por la oficina de prensa de la Santa Sede⁴⁸ tras su aprobación por el papa Francisco un mes antes.

La Instrucción del *Ordo virginum* es el resultado de una amplia consulta, una obra sinodal a la cual asistieron obispos, vírgenes consagradas y expertos de todo el mundo para poner de relieve las especificidades y las riquezas de esta forma de vida consagrada.

El documento explica que virginidad, sponsalidad y maternidad son tres perspectivas que permiten descubrir la experiencia espiritual de las vírgenes consagradas, son dinámicas espirituales realizadas una en la otra y asentadas en las coordenadas fundamentales de la vida bautismal.

La instrucción, que cuenta con 115 números, parte de una introducción general, se desarrolla a lo largo de tres capítulos (la vocación y el testimonio del *Ordo virginum*; la

⁴⁶ P. MOSCHETTI, *El Ordo Virginum, germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 160-161.

⁴⁷ Ibidem, 160.

⁴⁸ <http://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2018/07/04/ecl.html> (consultado 7 de julio de 2018).

configuración del *Ordo virginum* en las iglesias particulares y en la iglesia universal; el discernimiento vocacional y la formación para el *Ordo virginum*), para terminar con una conclusión.

Este documento largamente esperado por las vírgenes consagradas, que adopta la forma jurídica de una instrucción, completa, desarrolla y especifica el modo de aplicación de cuestiones que habían sido mencionadas, pero no clarificadas del todo, ni por el Código de Derecho Canónico de 1983, ni por los prenotandos del Ritual de consagración de 1970. Casi 50 años después de la aprobación del Ritual contamos con una regulación completa de esta forma de vida, que requería una configuración jurídica tras su resurgimiento.

En cuanto a la configuración del *Ordo virginum* en la iglesia particular y universal, la instrucción se detiene en el arraigo de la virgen a la diócesis, en la responsabilidad del obispo que puede contar con la ayuda de un delegado o delegada; en el derecho de asociación y pertenencia a otros grupos eclesiales; en la opción por la vida común; en la permanencia y traslado de la virgen a otra diócesis; en el modo de tránsito a un Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica; y en el proceso de salida o dimisión.

En lo que refiere al discernimiento, vocación y formación, la Instrucción abarca los requisitos y criterios de discernimiento: edad mínima, ausencia de nupcias o concubinato, la madurez humana que puede ser verificada con el consentimiento de la candidata con el recurso a expertos en competencia psicológica; la madurez espiritual expresada en el sentido de pertenencia a Cristo y a la Iglesia, las fases y duración del itinerario previo formativo: propedéutico y teológico; los escrutinios y la admisión a la consagración por el obispo; y la formación permanente de las ya consagradas.

2.4 Los requisitos de admisión en la Instrucción y en los preliminares del Ritual de consagración.

Tenemos que acudir a los preliminares del ritual de consagración de vírgenes, que se han mantenido y profundizado en la Instrucción, para encontrar los requisitos que se precisan para las vírgenes que viven una vida seglar:

- a) “Que nunca hayan celebrado nupcias y no hayan vivido publica o manifiestamente en estado opuesto a la castidad.
- b) Que, por su edad, prudencia, costumbres probadas a la vista de todos, sean fieles en la vida casta y puedan perseverar dedicadas al servicio de la Iglesia y del prójimo.
- c) Que sean admitidas a la consagración por el Obispo, Ordinario del lugar. Al Obispo corresponde establecer de qué modo y con qué condiciones las vírgenes seglares se obligan a abrazar perpetuamente la vida virginal.”⁴⁹

⁴⁹ *Ritual de Consagración de vírgenes*, prenotando 5, Madrid 1979.

Considero importante analizar de forma individualizada estos requisitos y también en su conjunto.

2.4.1. No haber contraído nupcias ni vivido pública o manifiestamente en estado opuesto a la castidad

a) No haber contraído nupcias

En primer lugar, se pide a la aspirante no haber contraído matrimonio previamente, por lo que considero que hablamos de haber celebrado nupcias validas, tanto civiles, como canónicas.

Al respecto se me ha planteado la duda de si una mujer cuyo matrimonio haya sido declarado inválido por sentencia judicial eclesiástica firme, pudiera acceder al *Ordo virginum*. En principio se podría pensar que cumple con el requisito canónico, sin embargo, nos encontraríamos con un *more uxorio*, una convivencia de hecho con apariencia de convivencia conyugal, que tiene relevancia jurídica. En efecto, la situación asimilada al matrimonio tiene su transcendencia para el derecho, de cara a la admisión al *Ordo virginum*, igual que la tiene para el acceso a nupcias, ya que puede dar lugar al impedimento de publica honestidad.

Según canon 1093 CIC para que surja el impedimento de publica honestidad (entre una persona y los consanguíneos en primer grado en línea recta de la persona con quien se ha estado conviviendo *more uxorio*) tiene que darse, o bien una convivencia entre hombre o mujer semejante al matrimonio (siendo indiferente que hayan consumado o no) o una relación sexual estable con cierta apariencia de convivencia conyugal atendiendo a su divulgación⁵⁰, ya que se trata de una situación que de alguna manera representa un status, aunque no haya intención marital.

Por tanto, pienso que provenir de un matrimonio declarado inválido, en cuanto que es una situación estable con deseo de permanencia, tiene su peso para el derecho canónico y es un obstáculo para ser virgen consagrada.

De otra parte, la cuestión está clara si el matrimonio hubiera sido disuelto por rescripto pontificio, por ser un matrimonio no sacramental, o por ser un matrimonio rato y no consumado; en este caso la mujer no podría acceder al *Ordo virginum*, ya que su matrimonio fue válido, aunque por concesión graciosa del Romano Pontífice, en virtud del poder de las llaves, se haya disuelto con posterioridad.

Las viudas no pueden acceder a esta forma de consagración, aunque tras enviudar se hayan dedicado únicamente a los asuntos del Señor, como la profetisa Ana (Lc 2, 36-40) que esperaba a la puerta del templo la llegada del Mesías, la viuda de Sarepta (1 Reyes 17, 8-24) que dio de comer al profeta Elías agotando el puñado de harina que guardaba en una tinaja. Para ellas también ha resurgido el Orden de viudas consagradas habiéndose producido el 7 de enero de 2017 las primeras consagraciones en la diócesis de Roma⁵¹.

⁵⁰ C. PEÑA, *Matrimonio y causas de nulidad en el derecho de la Iglesia*, Madrid 2014, 337.

⁵¹ www.infocatolica.com. 11 de enero de 2017 (consultado 21 de junio de 2017).

b) No haber vivido pública o manifiestamente en estado opuesto a la castidad

Este es un tema difícil de tratar y ha sido interpretado durante bastante tiempo de forma extensiva y equiparándolo a integridad física. Sin embargo la Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* lo ha clarificado señalando que no constituye un requisito determinante en ausencia del cual (*sine qua non*) sea imposible admitir a la consagración⁵².

Comenzaré recordando que tanto impedimentos como requisitos son de interpretación estricta, son lo que son, el ritual dice lo que dice (ni más ni menos); según el canon 10 de CIC “se han de considerar invalidantes o inhabilitantes solo aquellas leyes en las que expresamente se establece que un acto es nulo o una persona es inhábil”.

Haber vivido de forma pública o manifiestamente en contra de la castidad no se refiere al fuero externo (que pueda ser probado) sino a la publicidad, a la habitualidad y divulgación de la situación. En el caso que nos ocupa se trataría de los concubinatos, convivencias de hecho *more uxorio*, que esta situación haya devenido estado, por lo que no incluiría episodios, hechos puntuales, acaecidos dentro de la estricta privacidad de la persona, aunque verificables en el fuero externo por la declaración de la persona con la que se ha tenido la relación sexual.

En una alocución al Congreso internacional del *Ordo Virginum* celebrado en Roma en junio de 1995, se señaló la importancia del himen del que carecen los animales y que solo interesa a la sexualidad humana. Esta visión considera que:

“la virginidad no es atribuida al hombre más que de una manera aproximada, imperfecta, en el plano creado: solo pertenece verdaderamente, a la mujer”....”los hombres consagrados son llamados ascetas, eremitas o monjes, nunca vírgenes”.⁵³

Otorgando gran valor a la virginidad física, a la integridad, sin embargo, me parece que es una mala interpretación derivada del platonismo que marca la diferencia entre lo corporal y lo espiritual; la virginidad no se limita al solo *no*, sino que ella comporta un *sí* profundo en el orden sponsal⁵⁴.

Parecen olvidar que la integridad física se puede perder de forma involuntaria como consecuencia de la práctica de deportes (como la equitación o la natación) o a consecuencias de cirugías. Igualmente señalo que la membrana goza de una gran elasticidad de forma que, en ocasiones, solo se rompe en el parto, con lo que no conviene absolutizar este concepto de integridad física; tenemos que tener presente que una persona ha podido tener relaciones sexuales no plenas (sin coito) y sin embargo haber entregado su cuerpo. Me parece oportuno señalar la primacía de la virginidad del corazón indiviso, solo para Dios, y por ello corazón universal con una fecundidad apostólica de magnitudes que solo en el más allá nos serán reveladas.

⁵² *Ecclesiae Sponsae Imago* 86, Roma 2018.

⁵³ J. HOURCADE, *Una vocación femenina recuperada: el Orden de las Vírgenes Consagradas*, Salamanca 2003, 124-127.

⁵⁴ J. HOURCADE, *Una vocación femenina recuperada: el Orden de las Vírgenes Consagradas*, Salamanca 2003, 129.

Por lo tanto vemos que se incide en el aspecto femenino de esta vocación. El Orden de las vírgenes como forma de consagración está reservado a las mujeres ya que ellas, reflejan de forma especial la imagen de la Iglesia como esposa; la cualidad de *esposa* es mejor representada por la mujer, aunque todos los miembros de la Iglesia participen de esos desposorios.

Si bien es obvio lo anterior, desde el punto de vista antropológico, me sorprende que ningún varón reclame para sí el reconocimiento de la virginidad en cuanto tal y que, cuando nos referimos al género masculino, solo se hable de celibato; celibato y virginidad se distinguen, pero pienso que son atributos atribuibles a ambos sexos y así lo mismo que hay mujeres célibes, hay hombres vírgenes (como San Juan) por el reino de los Cielos y por Gracia de Dios.

Respecto al aspecto público del acto deshonesto, el cardenal RL. BURKE consideraba que, en algunos lugares, como Norteamérica, se había producido cierta confusión respecto a la segunda parte de este requisito.

“Los actos públicos se cometen con otra persona, y por tanto no cabe duda de que son conocidos por ésta, aunque solo sea un individuo”⁵⁵.

Me sorprende que el mencionado cardenal, que en la época era prefecto de la Signatura Apostólica, considerara que, salvo el onanismo, los demás actos deshonestos contra la castidad sean, según él, públicos. Defendía el cardenal que un acto contrario a la castidad en lo referente al estado de virginidad, consistía en la entrega consciente y deliberada del propio cuerpo a la unión sexual, por medio de la cual se pierde dicho estado.

“Cuando la virgen ha entregado su virginidad consciente y de buena gana, aunque solo sea por un acto, deja de poseer el don de la virginidad y no puede ofrecérselo a Cristo ni a su Iglesia. En caso de violación o de incesto se puede considerar que la mujer continua poseyendo del don de la virginidad”⁵⁶.

Considero que la forma de expresar su doctrina es cuanto menos indelicada y denota falta de tacto; además resulta doloroso a una mujer leer estas frases tan duras y tan explícitas, ya que pareciera que se fuera a someter a la mujer a una pericia ginecológica.

Creo que es conveniente distinguir con claridad integridad física (voluntaria o involuntaria) con estado de virginidad, que refiere a estabilidad, permanencia, habitualidad, teniendo en cuenta que el requisito habla de estado opuesto a la castidad, no de integridad física.

Al respecto señalo que el mencionado cardenal estaba identificando publicidad con fuero externo (lo que puede ser probado), cuando en realidad publicidad no tiene que ver con la prueba del hecho, sino con la condición de habitualidad, estabilidad,

⁵⁵ RL. BURKE, *Lex orandi, lex credendi. El rito de la consagración y la vocación de la virginidad consagrada en el mundo*, en L. GROSSO GARCÍA (ed.), *Virginidad consagrada en el mundo. Un don para la Iglesia y en la Iglesia. Actas del III Congreso Internacional del Orden de las Vírgenes celebrado en Roma, mayo 2008*, Madrid 2010, 50.

⁵⁶Ibidem, 51.

permanencia, que no alcanza a los episodios puntuales acaecidos en una habitación sin ninguna divulgación.

Distinto sería que hubiera habido una convivencia de hecho, una exhibición de la situación de forma manifiesta, o una forma de vida licenciosa alardeando de promiscuidad. En este caso, la candidata no cumpliría los requisitos, ante la posibilidad de producir escándalo en el pueblo de Dios, por el carácter público de la consagración; en esta situación, habría que encaminar a la mujer hacia otras formas de vida consagrada, encontrándose el obstáculo, no en el acto deshonesto, sino en haber tenido un esposo de hecho.

Así pues, teniendo en cuenta que lo episódico no hace costumbre, la Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* ha dejado claro que no hay inconveniente en que sea admitida, (máxime si ha transcurrido tiempo prudencial, previo arrepentimiento, perdón de Dios y conversión de costumbres), una mujer que de forma puntual haya tenido caídas que no han constituido un estado civil o canónico (de hecho, o de derecho).

Al respecto también de actos manifiestamente deshonestos, he reflexionado sobre la relajación de costumbres actual en el plano moral, donde las relaciones lésbicas a temprana edad, cuando el mundo afectivo está en proceso de maduración, son bastante frecuentes. Se me plantea la cuestión de si estas mujeres, tras mudar radicalmente su vida, podrían ser consideradas aptas, aunque hubieran convivido o aunque hubieran contraído nupcias civiles, sin ningún valor para la Iglesia; en esta situación, volvemos de nuevo al concepto de habitualidad, costumbre, estado, que provocaría la falta de idoneidad.

A mi juicio, en casos de relaciones lésbicas tendremos que aplicar el mismo criterio que para las *more uxorio*, de manera que si ha habido convivencia estable o unión civil no podrían acceder al *Ordo virginum* por la habitualidad o la divulgación de la situación, pero si se trata de hechos puntuales, no habría obstáculo para que accedieran tras un periodo de prueba, concluido el proceso de sanación afectiva de la persona.

Al respecto se constata en la actualidad que la esperanza de vida hoy en día es muy larga y que las llamadas a la conversión son continuas por parte de Dios, por lo que creo que no podemos limitar la labor de la Gracia, que reconstruye y renueva a cada momento, a criterios humanos.

En conclusión, este requisito debe ser interpretado de forma estricta, considerando que si hemos conseguido el resurgimiento del *Ordo virginum* en el siglo XX tenemos que evitar en lo posible su desaparición en los albores del XXI por interpretaciones extensivas de los requisitos; es la vivencia de esta vocación por parte de las mujeres concretas lo que ha provocado que la Iglesia se planteara la recuperación.

2.4.2. Edad, prudencia y costumbres

En segundo lugar, *que por su edad, prudencia y costumbres probadas a la vista de todos puedan perseverar en su propósito de castidad y de seguimiento a Cristo durante toda la vida*. Este requisito busca no solo el bien de la virgen sino el del pueblo de Dios, que en caso contrario pudiera quedar cuanto menos desedificado.

Me parece oportuno señalar que el propósito de castidad no se hace solo en el momento de prestarlo (*in fieri*), sino para vivirlo de forma continuada (*in facto esse*) y que las

luchas no solo pueden haber sido previas a la consagración, sino que pueden ser posteriores.

Quiero incidir en aspecto, porque, como sucede con el consentimiento válidamente prestado en la ceremonia nupcial, la consagración es el punto de partida, no de llegada; en el trato que he mantenido con vírgenes consagradas, he observado que se incide mucho en el antes y, una vez consagradas, en ocasiones se dispersan y poco o nada se vuelve a saber de ellas.

a) Edad

Respecto a la edad sabemos que en la antigüedad eran consagradas niñas como el caso de Santa Inés; sin embargo, no es así en la actualidad, ya que no se celebrará la consagración hasta que la candidata haya cumplido 25 años⁵⁷. Es una vocación, que por sus peculiares características requiere de una *madurez afectiva*; son mujeres formadas que en ocasiones han vivido este propósito en la privacidad hasta que descubrieron que su estado podía tener un reconocimiento eclesial.

“*El Ordo virginum* requiere más que en otras vocaciones una suficiente madurez humana y equilibrio psicológico. No porque sea una forma de vida selectiva, sino porque la mujer permanece sola en la dirección de su propia existencia”⁵⁸.

Esta implica la capacidad de establecer relaciones sanas con hombres y mujeres, unida a una sana valoración del matrimonio y de la maternidad; la capacidad de integrar la sexualidad y orientar sus energías afectivas; la capacidad para procesar sufrimientos y frustraciones; y un conocimiento realista de sí misma con sus talentos y límites⁵⁹.

También se les exige *madurez humana* y en este sentido no podrán suponer una carga para la diócesis, sino que tendrán un medio de vida; en la mayoría de los casos desempeñarán su labor profesional en el ejercicio de un trabajo remunerado, en el campo de la enseñanza, de la sanidad, aunque también hay algunas en el ámbito judicial y empresarial⁶⁰.

La virgen únicamente dispone de su trabajo y de su patrimonio para vivir, que deberá administrar con prudencia; de ello se deriva que, cuando llegue la enfermedad incurable o la ancianidad, tendrá los medios de los que pueden disponer otras personas no consagradas, como asilos y residencias. En definitiva, la virgen consagrada administra su salario, usa de sus bienes con libertad, promoviendo su formación, prestando ayuda a las obras de apostolado y caridad.

En ocasiones la diócesis puede encomendarles algún servicio pastoral de forma exclusiva, en cuyo caso recibirán el salario y prestación social oportuna con cargo a la diócesis como señala el canon 228, 1 CIC:

⁵⁷ *Ecclesiae Sponsae Imago* 82.

⁵⁸ P. MOSCHETTI, *El Ordo Virginum, germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 145-147.

⁵⁹ *Ecclesiae Sponsae Imago* 87.

⁶⁰ Datos deducibles de contactos mantenidos con vírgenes consagradas de ámbito nacional.

“Los laicos que sean considerados idóneos tienen capacidad de ser llamados por los Sagrados Pastores para aquellos oficios eclesiásticos y encargos que puedan cumplir según las prescripciones del derecho”

En conclusión, erradicado el afán de codicia, la virgen no ha de vivir angustiada por tener o no tener lo suficiente para vivir en sus últimos años, sino que confiará que el Señor le concederá lo necesario para su sustento.

b) Prudencia

Se les exige prudencia que les ayude a encontrar el camino justo para alcanzar el fin determinado, buen juicio y sensatez en el ordenar su vida para ser fieles a su consagración en sus hábitos, costumbres y forma de vida; no se trata de individualismo egocéntrico, sino de personalismo.

La prudencia no solo implica evitar el mal, sino poner todos los medios a su alcance para el desarrollo de su vocación en el seguimiento más cerca de Jesucristo su Esposo; esta virtud le permitirá discernir entre el bien y el mal y ordenar su vida a la unión consensual con Cristo Jesús.

c) Costumbres

Igualmente tendrán que ser mujeres de santas costumbres verificadas en el día a día por el pueblo de Dios, por los fieles, por aquellos con quienes se cruzan, de modo que la virgen ofrezca garantías de perseverar en su propósito durante toda su vida.

Me refiero con la palabra “costumbre”, a los hábitos y forma de vida que deben ser verificadas por el obispo, o su delegado antes de su consagración, para evitar posibles escándalos y perjuicio a la Iglesia.

2.4.3. Haber sido admitidas por el obispo

En tercer lugar, han de ser admitidas a la consagración por el Obispo, Ordinario del lugar, ante el cual prestan el propósito de castidad con un significado activo, entendido como intención de guardar castidad perfecta y de seguir fielmente a Cristo; el ritual habla de renovación, porque lo normal es que privadamente la aspirante ya lo haya prestado antes.

A efectos del Orden de las vírgenes, el propósito sin la consagración posterior no supone en sí mismo nada, la virgen no se consagra, sino que es consagrada por la oración pronunciada sobre ella.

Ya en la antigüedad había dos clases de vírgenes: las que solo habían emitido el propósito y las que además habían recibido la consagración; unas y otras son vírgenes de la Iglesia, pero solo tenían la consideración de vírgenes consagradas las segundas.

a) Discernimiento del obispo

Me parece oportuno detenerme en el discernimiento que lleva a cabo el obispo que incluye aproximación, elaboración de un plan de formación, entrevistas o escrutinios, es decir, todo un proceso que culminará con la admisión y consagración de la candidata en una ceremonia presidida por él.

Es competencia del obispo la decisión final con relación a los actos de mayor importancia como: la admisión a la consagración; la adscripción en su diócesis de una consagrada que viene de otra; la dispensa de las obligaciones de la consagración; la aprobación de las directrices para la formación; la gestión económica de la actividad del *Ordo virginum*; el reconocimiento y la aprobación de los estatutos de las asociaciones de vírgenes consagradas⁶¹.

La candidata, en su primera **aproximación**, manifestará al obispo su intuición vocacional y le someterá su *regula vitae*, que debe incluir la participación en la Sagrada Eucaristía donde encontrará alimento y vigor; oración personal; el rezo de la Horas; alguna devoción mariana, que constituirá para ella, el espejo donde mirarse y su misión apostólica.

“Al elaborar la propia regla de vida, es importante ser ayudada por un padre espiritual. Después se somete al obispo o al delegado si la diócesis es grande y el obispo no puede ocuparse de todo personalmente”⁶².

La regla de vida ayudará a que haya una armonía entre el ser y el hacer, si bien no se trata de poner horarios y de cuantificar tareas; sí que será conveniente que las líneas fundamentales queden concretadas por escrito, para evitar la dispersión, aunque sea en múltiples tareas apostólicas.

Es un gesto de humildad y de entrega, no para estar controladas, sino para contar con la garantía de que lo se busca es hacer la voluntad de Dios; se sugiere que tengan un padre espiritual con el que hacer discernimiento, sobre todo teniendo en cuenta que faltan otros apoyos en su camino; estos acompañantes ayudarán sin sustituir la acción del Espíritu Santo en el alma.

La aspirante antes de su consagración completará su **plan de formación**, fijado por el obispo, que será personal según su edad, bagaje formativo y proceso vital; uniformizar de forma rígida esta formación no parece lo más adecuado dada la elasticidad, plasticidad, y flexibilidad de esta vocación, que se caracteriza por la falta de carisma fundacional.

Este periodo de formación, abarcará de ordinario cinco años, dos años de formación propedéutica y tres años de formación teológica en los que la candidata consolidará su preparación; para ello se la animará a asistir a cursos de estudios en las Facultades Teológicas e Institutos de Ciencias Religiosas.

La formación propedéutica⁶³ tendrá como finalidad conocer los aspectos esenciales de la consagración y forma de vida del *Ordo virginum* para poder confrontarlos con su

⁶¹ *Ecclesiae Sponsae Imago* 50.

⁶² P. MOSCHETTI, *El Ordo Virginum, germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 153.

⁶³ *Ecclesiae Sponsae Imago* 92.

propia intuición vocacional; la formación teológica⁶⁴ se extenderá al campo de la antropología cristiana, biblia, liturgia, e historia de la vida consagrada, con referencia particular al Concilio Vaticano II y a las intervenciones recientes del Magisterio eclesial.

El obispo podrá designar un delegado (un sacerdote de la diócesis) o delegada (una virgen consagrada) para coordinar esta función, pero sin desentenderse de ellas, por lo que son convenientes durante este proceso los encuentros periódicos con la candidata y no dejar el escrutinio final para fechas cercanas a la ceremonia.

Respecto a la posibilidad que tiene el obispo de designar alguien que le ayude, considero que la función del delegado o delegada no son equiparables, ya que el primero es sacerdote (lo que puede favorecer que la candidata comparta con él temas de conciencia o de fuero interno), y la segunda es una virgen ya consagrada (que puede orientar en cuestiones prácticas externas) hecho que influirá en el clima de los encuentros y conversaciones que produzcan.

El obispo y la candidata mantendrán entrevistas periódicas en las que se producirán los **escrutinios**, donde la aspirante hará una relectura de su historia, le irá informando acerca de su pasado y de su presente, para llegar a saber si éste es su verdadero camino, y descubrir sus potenciales que marcarán su futura labor apostólica. Según 630, 5 CIC

“Los miembros deben acudir con confianza a sus superiores, a quienes pueden abrir su corazón libre y espontáneamente. Sin embargo, se prohíbe a las Superiores inducir de cualquier modo a los miembros para que les manifiesten su conciencia”.

El obispo es el que verifica si la candidata reúne los requisitos, y previa petición de ésta por escrito, refiriendo el parecer de su acompañante espiritual⁶⁵, será quien la admita o no a la consagración; las intromisiones al respecto de otras vírgenes consagradas estarán fuera de lugar y deberán ser evitadas, ya que implican una violación de la conciencia, que es tierra sagrada.

En algunos casos puede resultar útil recurrir a expertos en ciencias psicológicas⁶⁶, con el consenso previo de la persona interesada, que ha de ser libre, consciente y estar expresado por escrito, salvaguardando siempre el derecho a la intimidad según canon 220 CIC.

“A nadie le es lícito lesionar ilegítimamente la buena fama de que alguien goza ni violar el derecho de cada persona a proteger su intimidad”.

El derecho a la intimidad es un derecho natural y fundamental cuya titularidad corresponde a la persona por el solo hecho de serlo, constitutivo de la dignidad humana; un derecho de la personalidad configurado en sentido negativo consistente en la prohibición de intromisiones no autorizadas en el ámbito propio y más íntimo de la persona. Es un derecho subjetivo que la Iglesia solo puede entrar a regular como

⁶⁴ Ibidem, 97.

⁶⁵ Ibidem, 104.

⁶⁶ Ibidem, 90.

instrumento al servicio del destino de toda persona bautizada, que es la salvación del alma⁶⁷.

Así pues, en modo alguno será aceptable que el Obispo, delegado u otras vírgenes, bajo pretexto de salvaguardar la identidad de la vocación recién restaurada, sonsaquen información, a modo de cuenta de conciencia, a la mujer que se acerca interpelada por este modo de vida.

No obstante, el obispo recogerá las informaciones oportunas de aquellos que han acompañado el camino de la candidata⁶⁸, excepto las que podría aportarle el acompañante espiritual, acerca de su parecer sobre si está preparada para ser consagrada; en todo caso es decisión del obispo admitir o no admitir a la aspirante a la consagración.

Aproximación, formación y escrutinio final⁶⁹ son tres fases del proceso, sabiendo que no conviene apresurarse ya que el compromiso es definitivo, irrevocable e irreplicable, que aunque no imprime carácter, es una donación permanente en totalidad (cuerpo y alma) que tiene condición no de sacramento, pero sí de sacramental.

b) El obispo como sujeto que consagra

Nadie puede consagrarse a sí mismo, hacerse santo, sagrado, de Dios; de nuevo acudo al termino latino *consecratur* en voz pasiva, que significa ser consagrada; la consagración es un acto de Dios sobre la criatura, no es la virgen la que se presenta, es la Iglesia la que presenta a la virgen.

En la Iglesia jamás por razones históricas ha cedido la consagración de vírgenes a ningún superior que no sea obispo diocesano⁷⁰. El obispo diocesano es el ministro ordinario de la consagración, que no podrá celebrarse en sede vacante y, solamente en caso de verdadera necesidad, recurrirá a delegar la facultad de celebrarla⁷¹.

Podemos preguntarnos si el obispo puede delegar esta facultad en un sacerdote o si se requiere que sea un obispo el que consagre a la virgen. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Instrucción no puede contradecir al CIC, que explícitamente señala que las vírgenes *son consagradas a Dios por el obispo diocesano*⁷², considero que la tradición y densidad del rito requieren de la presencia de un obispo como ministro consagrante, designado por la Iglesia como el esposo, para la validez de la consagración.

⁶⁷ M.CAMPO, *Derecho a la intimidad y recurso a la psicología en el proceso de admisión y formación de candidatos al sacerdocio. Comentario canónico al documento de la congregación para la educación católica "orientaciones para el uso de las competencias del uso de la psicología en la admisión y formación de los candidato al sacerdocio"*: Estudios Eclesiásticos 89 (2014) 652-656.

⁶⁸ *Ecclesiae Sponsae Imago* 104.

⁶⁹ *Ibidem*, 81.

⁷⁰ *Ritual de Consagración de vírgenes* 17, Madrid 1979.

⁷¹ *Ecclesiae Sponsae Imago* 47.

⁷² CIC, 604.

c) Consagración litúrgica de especiales características y efectos

En cuanto a las características, nos encontramos ante una consagración litúrgica de carácter nupcial simbolizada con el velo, que era la insignia más característica de la virgen, como también lo era de la mujer casada; con posterioridad cuando el anillo pasó a ser el signo más destacado del matrimonio, la Iglesia lo convirtió en signo esponsal de la virgen consagrada.

Es una consagración solemne, que no significa que haya de hacerse con boato ante la presencia de un número importante de personas; se trata de una noción canónica, que deriva de la solemnidad de la oración consagratória ante un número de testigos, y de sus efectos: queda convertida toda su persona en sagrada y en consecuencia no puede dedicarse a uso profano; “escogida y puesta aparte en el pueblo de Dios, la virgen es devuelta al pueblo como criatura nueva”⁷³.

Esta consagración tiene carácter público, lo que no quiere decir que tenga que pregonar que ha sido consagrada, sino que ha de vivir su consagración con prudencia, sin alardear; será con ocasión de las reuniones eclesiales: retiros, convivencias, jornadas de formación, donde la virgen podrá explicar con más claridad su vocación.

La ceremonia se celebra normalmente en la catedral (cabe hacerlo en otras iglesias o capillas) en un día festivo o solemnidad de la Virgen, anunciando previamente la ceremonia.

En cuanto a efectos, se trata de una consagración perpetua, irrevocable e irrepetible⁷⁴, que perfecciona la consagración bautismal; esta ceremonia implica una bendición constitutiva, y lleva consigo una donación permanente, que no puede repetirse ya que es indeleble.

Es una forma estable de vida por lo que la virgen no puede desconsagrarse, aunque sí puede acudir al Obispo diocesano, presentando una solicitud escrita para ser dispensada de las obligaciones derivadas de su consagración⁷⁵; por su consagración, la virgen deviene una persona sagrada que no podrá dedicarse a usos vanos y profanos; ahí radica la grandeza del acto que sobrepasa el pensamiento humano.

d) Vinculación a la diócesis

La vinculación de la virgen con la diócesis es esencial y puede estar originada por la residencia, el ejercicio de la labor profesional dentro de los límites jurisdiccionales de la diócesis o por el vínculo espiritual (imaginemos que de forma habitual se desplace allí por motivos de afinidad para su formación, actos litúrgicos, obras de apostolado).

“El vínculo que se establece entre la virgen y el obispo de su diócesis es de naturaleza litúrgica y mística”⁷⁶.

⁷³ P. MOSCHETTI, *El ordo virginum germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 63.

⁷⁴ GI. ÁLVARO, *Amar y servir*, Salamanca 2004, 13.

⁷⁵ *Ecclesiae Sponsae Imago* 70.

⁷⁶ P. MOSCHETTI, *El Ordo Virginum, germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 119.

La dimensión escatológica no implica que la virgen se desentienda de las realidades temporales o que las menosprecie; al contrario, debe vivir en el mundo con el estilo de quien ha sido enviado a vivir su existencia como anticipo de la vida eterna, como caminante hacia la ciudad celeste; la virgen por su consagración es signo trascendente del amor de la Iglesia a Cristo, imagen escatológica de la Esposa celeste y de la vida futura⁷⁷.

Al respecto me gustaría hacer notar que algunos obispos, en el ejercicio de su discrecionalidad, se han negado a consagrar vírgenes por el temor a asumir una responsabilidad sobre ellas, lo que me parece desafortunado ya que los beneficios de la consagración (la Gracia de la consagración atraerá nuevas gracias) no son solo personales, sino también para la iglesia particular y universal.

En el caso de que la virgen consagrada cambie su residencia a otra diócesis, o a otro país, necesitará el permiso del obispo de la diócesis en que fue consagrada (*a quo*), y ser recibida por el obispo de la diócesis a la que se traslada (*ad quem*)⁷⁸; en este sentido la vinculación es similar a la que mantienen los ministros ordenados con su obispo; podemos decir que la virgen queda “cuasi incardinada” en una diócesis.

La consagración para tener efectos jurídicos deberá anotarse en el libro del obispado⁷⁹ y en la nota marginal del libro parroquial donde la virgen fue bautizada, como ocurre con la celebración del matrimonio; esto implica que la diócesis tiene que comunicar este hecho a la parroquia (perteneciente a la diócesis o no) en que fue bautizada, aunque de facto no se venga haciendo por acumulación de tareas.

2.5 Consagración de viudas

Como he señalado en la introducción, el Orden de las viudas también ha resurgido, aunque con un ritmo más pausado, habiéndose producido las primeras consagraciones en Roma el 7 de enero de 2017.

El Orden de las viudas no aparece regulado en el CIC de 1983, pero sí en el CCEO como modo estable de vida de mujeres que tras enviudar hacen promesa de permanecer célibes de por vida, prestando un servicio a la Iglesia⁸⁰.

El CCEO de 1990 establece, en su canon 570, la viudez consagrada como una de las formas de vida consagrada reconocida en las iglesias católicas orientales, distinguiendo las viudas del orden de las vírgenes y de los ascetas.

“Por derecho particular, pueden establecerse otros tipos de ascetas que imitan vida eremítica, bien sea que pertenezcan o no a institutos de vida consagrada. Del mismo modo pueden constituirse vírgenes y viudas consagradas que separadamente en el mundo prometen castidad con una profesión pública”.

Si bien los hombres pueden quedar viudos, la viudez consagrada hace siempre referencia a las mujeres; es una vocación exclusivamente femenina como lo es el orden

⁷⁷ *Ritual de Consagración de vírgenes*, prenotando 1, Madrid 1979.

⁷⁸ *Ecclesiae Sponsae Imago* 62.

⁷⁹ *Ecclesiae Sponsae Imago* 51.

⁸⁰ C. HIP- FLORES, *Estudio canónico sobre la viudez consagrada*: *Ius Canonicum* 57 (2017) 1-45.

de las vírgenes; son lo más parecido a las vírgenes (de ahí que se las incluya en el mismo canon), solo que las viudas proceden de un matrimonio válido (no necesariamente sacramental) disuelto por la muerte del cónyuge.

La principal diferencia con las vírgenes estriba en que las viudas honran el amor matrimonial que profesan a su esposo ya fallecido; se consagran como viudas como una continuación al sacramento del matrimonio, permaneciendo fieles a sus esposos⁸¹.

No se trata de una consagración esponsal, del estado de virginidad, como lo es la consagración de vírgenes, sino de una promesa de celibato, guardando la memoria de sus esposos que la Iglesia bendice; vemos, pues, que la espiritualidad de la *viuda* difiere de la de la *virgen*.

Las viudas realizan al igual que las vírgenes una promesa de castidad de naturaleza pública que no implica la profesión de los consejos evangélicos; la mayor pobreza de la viuda es la separación física de su esposo, que en la antigüedad era el factor que reducía la viuda a un estado de indigencia⁸²; por ello las viudas dedicadas temporal o de forma permanente al servicio de la Iglesia, tienen derecho a una remuneración para proveer a sus necesidades de su familia.

J. OTADUY⁸³ señala que la *casta viuditas* ha sido siempre preferida por la Iglesia a las segundas nupcias en la tradición cristiana, que tiene su razón de ser en que la vida eterna tiene una consideración de modificación, pero no de supresión de los compromisos contraídos durante la vida terrena.

Aun así *la casta viuditas* hay que entenderla en el orden de los ideales cristianos libremente elegidos⁸⁴ y no en el orden de las exigencias del vínculo matrimonial; cuando el apóstol Pablo (1Tim, 5-12) habla del compromiso de la viuda, no se refiere al que mantiene con el esposo ya fallecido, sino al que une a Cristo y a la Iglesia con las viudas inscritas en el *ordo viduarum*.

La Iglesia es consciente de que la muerte del cónyuge disuelve la relación matrimonial que no puede ser ejercida, desapareciendo la fuerza vincular de la conyugalidad, que resultaría muy gravosa para el cónyuge superviviente.

En este sentido la función eclesial de las viudas inscritas en el elenco, no era solo honrar el amor matrimonial, sino que tenían una misión de servicio y por ello necesitaban una cierta institución por parte de la Iglesia, interesada en garantizar la dignidad de su oficio.

De ahí se deriva que tuvieran que cumplir condiciones de idoneidad: menor de sesenta años, haber estado casada una sola vez, tener testimonio de buenas obras, haber educado bien a los hijos, practicado la hospitalidad, lavado los pies de los santos, socorrido a los atribulados y haberse ejercitado en toda clase de buenas obras⁸⁵.

⁸¹ Ibidem, 13.

⁸² Ibidem, 20.

⁸³ J. OTADUY, *¿Sobrevive el vínculo a la muerte del cónyuge?*, en P.J. VILADRICH et alii, *El matrimonio y su expresión canónica ante el III milenio. X Congreso internacional de Derecho Canónico*, Barañáin (Navarra) 2000, 805-820.

⁸⁴ Ibidem, 808.

⁸⁵ 1Tim. 5, -10.

Conviene señalar que, a pesar de la indicación del canon 1141, CIC (“el matrimonio rato y consumado no puede ser disuelto por ningún poder humano ni por ninguna causa, fuera de la muerte”), las viudas consagradas se afanan en permanecer fieles al vínculo, honrando la memoria de sus esposos, situación que bendice la Iglesia instituyendo el *Ordo viduarum*.

En la actualidad, la candidata debe haber recibido el sacramento del Bautismo y de la Confirmación, tener al menos 45 años, solo se tiene que haber casado una vez, estar inscrita en la iglesia *sui iuris* en la que solicita su consagración; la diócesis a su vez, debe aportarle alimento y seguimiento espiritual por parte de los ministros de la Iglesia.

La viuda ha de ser idónea, gozar de buena reputación, con testimonio de buenas obras, que haya transcurrido un tiempo desde la muerte de su esposo (evoca al tiempo de discernimiento de la virgen), durante el cual ésta ofrecerá garantías de su perseverancia.

En cuanto a la persona que consagra, el canon 570 CCEO no señala nada al respecto (al contrario de lo que ocurre con el canon 604 CIC respecto a las vírgenes) por lo que tenemos que acudir a los antiguos ritos litúrgicos, que nos dicen que, mientras el obispo recibía el propósito de la virgen, el presbítero recibía la promesa de la viuda.

La promesa de la viuda, como el propósito de la virgen, ha de quedar inscrito en el registro bautismal y en el eparquial, ya que se trata de una profesión pública; si se muda de la jurisdicción territorial de su iglesia local, tiene que informar al jerarca para que éste a su vez notifique al jerarca *ad quem* la llegada de la viuda a su iglesia particular⁸⁶.

Tras su profesión, quedan al servicio de la Iglesia con funciones parecidas a nivel pastoral a las de las vírgenes consagradas: oración, obras de caridad y penitencia, catecumenado, ministerio litúrgico, cuidado de la sacristía, consejos pastorales y financieros.

La profesión pública de castidad es un voto público por lo que no puede dispensarse privadamente, solo el eparca será competente para disponer que una viuda deje de ser reconocida como viuda consagrada; por ello el matrimonio contraído o atentado tras su consagración será motivo de expulsión como en el caso de los religiosos.

Para concluir apunto que la archidiócesis de Milán ha redactado unas normas con forma de estatuto que fueron aprobadas en enero de 2006⁸⁷ para regular la vida de las viudas resaltando la sobriedad evangélica, la necesidad de silencio, el rezo de la liturgia de las Horas, el ministerio de consolación.

⁸⁶ C. HIP- FLORES, *Estudio canónico sobre la viudez consagrada*: Ius Canonikum 57 (2017) 26.

⁸⁷ *Ibidem*, 42.

3. EL RITUAL DE CONSAGRACIÓN DE VIRGENES

Partimos de la existencia de dos rituales de consagración a través de los cuales una persona pasa a ser miembro de la Vida Consagrada, estos son: el Ritual de Profesión Religiosa y el Ritual de Consagración de Vírgenes.

Las diferentes formas de vida consagrada que han ido surgiendo en el siglo XX (Institutos Seculares, Sociedades de Vida Apostólica, nuevas formas de vida consagrada) han tomado el ritual de Profesión Religiosa adaptándolo a su especificidad; en estos la importancia de la consagración está en la profesión que hace el candidato.

De esta forma tenemos por un lado el Ritual de Consagración de Vírgenes al que pueden acceder laicas o monjas y por otro el Ritual de Profesión que utilizarían la vida monástica, los Institutos Religiosos, Institutos Seculares o las Nuevas Formas de Vida Consagrada.

Ambos rituales son considerados sacramentales que “son signos sagrados con los que imitando de alguna manera los sacramentos, se expresan efectos, sobre todo espirituales obtenidos por intercesión de la Iglesia”⁸⁸; por medio de ellos los fieles se disponen a recibir el efecto principal de los sacramentos y santifican las diversas circunstancias de la vida.

Estamos pues ante dos rituales distintos que otorgan una gracia particular y una eficacia propia: el efecto y la gracia de uno es diferente del otro, existiendo un modelo donde se une la Consagración de Vírgenes con la Profesión Perpetua.

Nos referimos a la “Solemne Oración Consagratória” cuando hablamos de Consagración de Vírgenes y de “Profesión Religiosa” cuando hablamos de Profesas existiendo un antiguo debate acerca del alcance de ambos términos: si son lo mismo, si uno es una consagración propiamente dicha y el otro una simple bendición.

3.1 Ritual de Consagración vs Ritual de Profesión. Comparativa

Nos encontramos dos sacramentales parecidos en el sentido de que ambos apuntan a una consagración más íntima, al servicio, al seguimiento de Cristo desde los consejos evangélicos, pero con diferencias que no se pueden obviar.

De una parte, la consagración como tal y el contenido sponsal es propia de la Oración Consagratória de la Consagración de Vírgenes, que, cuando va unida a la Profesión Religiosa, pide que se evite la duplicidad de momentos por lo que la plegaria de consagración: “Oh Dios que moras complacido en los cuerpos castos”⁸⁹ queda omitida .

De otra, el Ritual de Profesión es una confesión pública en que la importancia del acto radica en la promesa hecha a Dios por la candidata a través de la autoridad (superiora, directora).

Este elemento era suficiente para entrar a formar parte de algún monasterio, congregación o instituto; en la actualidad, lo que pide la Iglesia para reconocer una

⁸⁸ CIC, 1166.

⁸⁹ *Ritual de Consagración de vírgenes* 24, Madrid 1979.

forma de vida consagrada, es emitir la profesión pública de los tres consejos evangélicos a través de un tipo de vínculo: voto, promesa, alianza.

Mientras la profesión religiosa es un acto de la Iglesia en el que convergen la acción de Dios mediante la autoridad que recibe los votos y la iniciativa de la persona, en la Consagración de Vírgenes, aun expresando la candidata su propósito de castidad, es la bendición del obispo la que consagra.

En cuanto a la autoridad mediadora, en el caso de la Profesión será un representante del Instituto al que queda incorporado y a través del cual prestará su servicio a la Iglesia, mientras que en el caso de la Consagración de Vírgenes, el Propósito es pronunciado ante el obispo y queda al servicio de la Iglesia, sin ninguna mediación más que él.

La naturaleza de la fórmula en la Profesión es una afirmación de una disposición interior "...yo me consagro", distinto de lo que hace la virgen en su Consagración, que es una oblación que necesita ser recogida por el obispo "...recibe, Padre, mi propósito de guardar castidad perfecta"⁹⁰.

En cuanto a los escrutinios, mientras que en la Consagración de vírgenes unida a la Profesión la pregunta clave es "¿Queréis ser consagradas a nuestro Señor Jesucristo, y ante la Iglesia ser desposadas con el Hijo del Dios Altísimo?", el ritual de Profesión religiosa no tiene este marcado sentido sponsal y así pregunta: "¿Queréis ahora consagraros más íntimamente a Dios por la profesión perpetua?"⁹¹; esto no quiere decir que no tenga este sentido de forma implícita, aunque esté ausente en la profesión de los religiosos varones.

Se podría establecer una comparación entre ambos sacramentales, equivalente a la que existe entre el sacramento del bautismo y de la confirmación, y así como en la *confirmación* el bautizado recibe una nueva unción en función de la misión, en la *consagración* de una profesa, ésta recibe una nueva consagración, para una mayor configuración con la Iglesia esposa de Cristo.

Igualmente podríamos establecer un paralelismo con el sacramento del Orden Sagrado, que se concibe como la participación en el sacerdocio de Cristo en diferente grado: diaconal, presbiteral, episcopal, y la gradualidad que se produce en el Bautismo, profesión religiosa y consagración según el ritual de vírgenes consagradas, en cuanto a su participación en el misterio sponsal de Cristo con su Iglesia.

Esta gradación ha tenido en ocasiones consecuencias en la praxis, así: "como el Obispo de la diócesis, no pudo asistir a la profesión solemne, ésta fue recibida por un abad de la Orden; cuando días más tarde el obispo visitó el monasterio, consagró a la profesa solemne según el rito del Orden de las vírgenes, encontrándose la hermana, doblemente consagrada"⁹².

Esta gradualidad fue puesta de manifiesto en el Concilio Vaticano II "Esta consagración será tanto más perfecta cuanto mejor represente por medio de compromisos sólidos y estables, el vínculo indisoluble que une a Cristo con su esposa, la Iglesia"⁹³.

⁹⁰ *Ritual de Profesión 30; Ritual de Consagración de vírgenes 22*, Madrid 1979.

⁹¹ *Ritual de Consagración de vírgenes unida a Profesión 54; Ritual de Profesión 57*, Madrid 1979.

⁹² Así me lo expuso la propia religiosa en una de mis visitas al monasterio cisterciense de Santa María de la Caridad de Tulebras, Navarra.

⁹³ *Lumen Gentium 44*. AAS 57 (1965) 5-71.

3.2 El nuevo ritual de Consagración de vírgenes

Siguiendo las directrices del Concilio Vaticano II “*Revísese el ritual de consagración de vírgenes para su renovación y adaptación a los tiempos*”⁹⁴, el nuevo ritual fue promulgado por la Sagrada Congregación para el culto divino mediante el *Decretum Novus Consecrationis Virginum ritus promulgatus*, el 31 de mayo de 1970⁹⁵.

Este rito hasta el momento estaba solo reservado a las monjas de votos solemnes, pero tras la renovación y adaptación a los tiempos actuales, se permite el acceso al mismo para las mujeres laicas en el mundo, otorgándoles un estatuto público de consagración virginal.

La ceremonia se inicia con una procesión de entrada y un cortejo nupcial encabezado por las vírgenes ya consagradas luciendo velo y portando sus lámparas encendidas; tras ellas los presbíteros y el obispo que va presidir la consagración, por último, la aspirante vestida de blanco, sin velo, con su lámpara aun apagada.

Las personas que acompañan a la virgen tienen su importancia (las vírgenes organizan su vida por su cuenta), dos de ellas actuarán como madrinas realizando funciones de asistencia, y así por ejemplo ayudan a colocar el velo y permanecen a su lado durante las letanías.

La Consagración se produce dentro de la Eucaristía después de la lectura del Evangelio.

R. METZ ha estudiado en profundidad este ritual⁹⁶. Se trata de una ceremonia de carácter nupcial en la que se aprecian varios momentos:

a) Llamada y homilía

Tras la procesión de entrada y el cortejo nupcial la aspirante se dirige al altar para depositar su lámpara donde espera el Esposo; concluida la liturgia de la Palabra, el obispo llama a la virgen evocando Mt 25,1-15 (parábola de las vírgenes) incidiéndose en que se trata de una llamada, de una vocación; el ritual indica hasta un esquema de la homilía.

Escuchar implica desapego de las cosas temporales y una pureza de espíritu y cuerpo, ya que tras la consagración serán altares de Dios; el obispo se dirige a la candidata, a la asamblea, y a la Iglesia entera, explicando el don de la virginidad y de la maternidad espiritual.

El obispo le anima a vivir al servicio de la Iglesia y de los hermanos, alertándola acerca de los peligros que la acechan: preocupación por el ornato, riquezas, ambiciones; la virgen, habrá de vivir en medio del mundo como esposa de Cristo.

b) Dialogo y Escrutinio

Se entabla un dialogo (relativamente antiguo, ya que se remonta al siglo XIII)⁹⁷ entre el obispo y la candidata; el obispo le preguntará acerca de su intención de perseverar en su

⁹⁴ *Sacrosanctum Concilium* 80. AAS 56 (1964) 97

⁹⁵ AAS 62 (1970) 650.

⁹⁶ R. METZ, *La consagración de Vírgenes. Ayer, hoy, mañana*, Salamanca 2001, 229-241.

propósito durante toda su vida, de dar testimonio de vida, de ser en definitiva esposa de Jesucristo.

La virginidad no es un simple ejercicio ascético, es un don más fuerte que la muerte, que pide asentimiento por parte de la aspirante, “importa que la futura candidata sepa exactamente a lo que se compromete y asuma sus responsabilidades con pleno conocimiento de causa delante de todos los asistentes”.

“¿Quieres perseverar toda tu vida en tu resolución de virginidad?”, “¿Queréis seguir a Cristo según el Evangelio de manera que vuestra vida aparezca como un testimonio de amor y el signo del Reino que ha de venir?”, “¿Quieres ser consagrada y ser dada solemnemente como esposa a Nuestro Señor?”

Ella sabe que es Cristo mismo quien les hace esta pregunta para que todos sean testigos de este amor nupcial; por ello, sin concesiones a la emotividad, a la sensiblería, a la vanidad, la virgen responderá con decisión por tres veces: “Si, quiero”.

A partir de ese momento se convierte en esposa de Jesucristo; las infidelidades de la virgen han tenido desde la antigüedad la consideración de adulterio⁹⁸ y acarreaban el apartamiento de la virgen del grupo, si bien tras su arrepentimiento y enmienda podía ser reintegrada al Ordo de nuevo.

c) Letanías

El obispo invita a todos los asistentes a suplicar la intercesión de los santos permaneciendo la virgen arrodillada o, mejor, postrada; comienza el canto de la letanía de los santos que se pueden modificar según las circunstancias.

Se invoca a la virgen María, modelo y maestra de la virginidad, a las vírgenes que recibieron la palma del martirio resistiendo los embates, recordando que la pureza bien guardada tiene un sentido martirial; se pueden añadir nombres de santos y santas veneradas en el país o en la diócesis.

Se pide a Dios que bendiga, santifique y consagre a las vírgenes que Él ha llamado a su servicio⁹⁹; tras su consagración, su vocación adquiere un carácter ministerial y debe ser vivida como servicio a Dios y a la Iglesia por lo que el obispo le exhorta a conservar lo que han comenzado a ser: una persona consagrada.

d) Renovación del Propósito

Después del canto de las letanías, la candidata manifiesta públicamente su decisión irrevocable de vivir en castidad y seguir a Cristo; cada candidata avanza y se pone de rodillas delante del obispo; coloca sus manos entre las de él y dice:

⁹⁷ Ibidem, 234.

⁹⁸ P. MOSCHETTI, *El Ordo Virginum, germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 128.

⁹⁹ R. METZ, *La consagración de Vírgenes. Ayer, hoy, mañana*, Salamanca 2001, 237.

“Recibe, Padre, mi propósito de guardar castidad perfecta
y de seguir fielmente a Cristo;
que con la ayuda de Dios, lo que hoy prometo
ante ti y ante el pueblo santo de Dios,
lo cumpla fielmente en mi vida”¹⁰⁰

Ratifica así la voluntad de entrega a Cristo manifestada en el escrutinio; se incide en este momento en la dedicación de la virgen a la oración y a la alabanza divina, en el tiempo que habrá de dedicar al estudio de la Sagrada Escritura y a la meditación; el obispo recuerda a la virgen que debe mantener en un dialogo permanente con el Esposo, “*que si ora habla al Esposo, si lee, Él le habla a ella*”¹⁰¹.

El ritual establece que, para expresar su decisión de guardar la virginidad, las candidatas coloquen sus manos entre las del obispo, el gesto de *inmixtio manuum*, está tomado del mundo feudal¹⁰², corresponde a la actitud de un vasallo rindiendo homenaje a su soberano, haciendo entrega de su persona y prometiéndole fidelidad.

La renovación del propósito no entra dentro de la categoría de voto como promesa sino como resolución tomada y presentada al obispo, que es recibida, reconocida y tutelada por la Iglesia por su mediación.

No siendo voto tiene valor de voto público, ya que la exigencia y dignidad son idénticas al voto, se podría decir que el santo propósito es la manifestación pública del voto hecho anteriormente de forma privada.

e) Solemne oración consagratória

En el nuevo ritual, el rito está constituido por una sola oración. “Así recibe un carácter de simplicidad y nobleza que no había conocido hasta entonces”¹⁰³; la única plegaria que dice el obispo para consagrar a las vírgenes es la oración de consagración más antigua (su origen remonta al siglo IV) que nos ha sido transmitida: *Deus castorum corporum*.

(1) “Oh Dios,
que moras complacido en los cuerpos castos
y amas con predilección las almas vírgenes.
Oh Dios,
Que en tu Hijo, por quien todo fue hecho,

¹⁰⁰ *Ritual de Consagración de vírgenes* 22. Madrid 1979.

¹⁰¹ S. JERÓNIMO, *Obras completas para epistolario* en JB. VALERO (ed.), Madrid 2013, 22.

¹⁰² R. METZ, *La consagración de Vírgenes. Ayer, hoy, mañana*, Salamanca 2001, 239.

¹⁰³ *Ibidem*, 240.

has restaurado la naturaleza humana,
dañada en nuestros primeros padres por fraude del
maligno;
tú no solo has devuelto al hombre la santidad
original,
sino que lo llevas a experimentar, ya en esta vida,
los dones reservados para el mundo futuro;
y así haces a quienes viven en la tierra
semejantes a los ángeles del cielo.

La oración empieza por la alabanza de los efectos de la Encarnación, “esta oración dirigida al Padre contempla todo el misterio de la salvación, poniendo en Él también, el acontecimiento que va a realizarse”¹⁰⁴.

Dios no se ha contentado con restablecer su dignidad logrando que recupere la inocencia primitiva, sino que le ha permitido imitar su perfección elevándole a mayor categoría que la angélica; Dios ha abierto al alma humana la perspectiva del encuentro con su Hijo.

(2) Mira Señor, a estas hijas tuyas
que, poniendo en tus manos su deseo de continencia,
te ofrecen aquella virginidad que tú mismo les hiciste desear.
Pero tú, Señor,
al derramar tu gracia sobre tus pueblos,
suscitaste de entre todas las naciones
herederos del Nuevo Testamento,
innumerables como las estrellas de cielo.
Entre los dones que concediste a tus hijos,
nacidos no de la sangre ni del amor carnal,
sino de tu Espíritu,
quisiste otorgar a algunos
el don de la virginidad.

¹⁰⁴ P. MOSCHETTI, *El Ordo Virginum, germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012, 59.

Así, sin menoscabo del valor del matrimonio
y sin pérdida de la bendición
que ya al principio del mundo
diste a la unión del hombre y de la mujer,
algunos de tus hijos, inspirados por ti,
renuncian a esa legítima unión,
y sin embargo, apetece lo que en el matrimonio se significa;
no imitan lo que en las nupcias se realiza,
pero aman lo que en ellas se prefigura.

En la segunda parte de la consagración consagratória, según P.MOSCHETTI¹⁰⁵ se establece un paralelismo entre el matrimonio y el rito de consagración de vírgenes, entre el estado de vida matrimonial y el estado virginal.

La unión conyugal, a pesar de su excelencia, solo da una imagen imperfecta de esta unión, prefigurándola, pues, por su compromiso, la virgen es admitida a la intimidad con su esposo divino, al tálamo nupcial; parece que el ritual en este instante se refiere al Cantar de los Cantares.

Dios, que ha puesto en ella el gusto de la virginidad, la ayudará a realizarlo en un mundo donde todo parece estar pensado (tentación del lujo, poder, orgullo, lujuria) para desviar a la virgen de su ideal, de su propósito; en este momento el ritual sugiere la imagen del junco que se dobla sacudido por el viento, pero que no es vencido por la tempestad al estar enraizado en su Señor.

(3) Te pedimos, pues, Señor,
que protejas con tu auxilio y guíes con tu luz
a estas hijas tuyas
que desean que tu bendición
confirme y consagre su propósito.
Líbralas del antiguo enemigo,
más sutil en sus engaños
con aquellas que tienen aspiraciones más altas.

Que no las sorprenda nunca adormecidas
para empañar el brillo de su perfecta castidad,

¹⁰⁵ Ibidem, 60-63.

no sea que arrebate de estas vírgenes
aquello que honra a la mujer casada.

Que brille en ellas, Señor,
por el don de tu Espíritu
una modestia prudente
una afabilidad juiciosa
una dulzura grave
una libertad casta;
que sean fervientes en el amor
y nada amen fuera de ti.

Que sean dignas de alabanza,
pero no busquen ser alabadas;
que te glorifiquen, Señor,
por la santidad de su cuerpo
y por la pureza de su espíritu;
que por amor te teman
y con amor te sirvan.

Que tú seas su honor, su gozo, su deseo;
encuentren en ti
descanso, en la aflicción;
consejo, en la duda;
fuerza, en la debilidad;
paciencia, en la tribulación;
abundancia, en la pobreza,
alimento, en el ayuno;
remedio, en la enfermedad.
Que en ti lo encuentren todo
y sepan preferirte sobre todas las cosas.
Por Jesucristo nuestro Señor”¹⁰⁶.

¹⁰⁶ *Ritual de Consagración de vírgenes* 22, Madrid 1979.

La tercera parte de la oración, adquiere la forma de súplica para que la virgen quede a salvo de las solicitudes del mundo y le conceda las gracias concedidas para su estado, para que quien hizo nacer en ella el deseo lo lleve a plenitud, a término.

La misma autora señala que, llegado el momento de la epiclesis, se invoca al Espíritu Santo para que descienda, consagre y transforme a la persona sobre la que ha sido invocado, para que brille en ella la prudencia y la sencillez, la dulzura y la sabiduría, la gravedad y la delicadeza, la reserva y la libertad.

Igualmente se pide que arda en caridad y no ame nada fuera de Dios; que en Él lo encuentre todo, su honor, su alegría, su amor, que Él sea para consuelo en sus temores, luz en la duda, socorro en la injusticia.

Todo recuerda a la parábola de las vírgenes prudentes que guardaban el aceite de sus lámparas a la espera del Esposo frente a las vírgenes necias dispersadas, distraídas en mundanales asuntos, que no custodiaron ni la lámpara ni el aceite.

f) Entrega de insignias

El obispo, en nombre de la Iglesia, le coloca el anillo en el dedo anular derecho; no sirve cualquier anillo, ha de ser un anillo-alianza de boda; el obispo no le entrega el anillo que es signo de sus desposorios con Cristo, sino que se lo coloca en el dedo, pues con este gesto actúa en nombre de Cristo-Esposo.

“..es la única consagración femenina donde la entrega del anillo nupcial es obligatoria, no por estatutos, sino por disposición eclesial”¹⁰⁷.

La entrega del velo, que será blanco, no es obligatoria pero sí conveniente, por ser signo de los primeros tiempos del cristianismo y de la novia en el día de su boda; no indica sumisión de la mujer al marido, sino renuncia a atraer a otros hombres, a la vanidad.

En un principio el velo era la insignia más característica de la virgen, ya que también lo era de la mujer casada; con posterioridad, cuando el anillo pasó a ser el signo más destacado del matrimonio, la Iglesia lo convirtió en signo esponsal de la virgen consagrada.

El libro de las Horas es de radical importancia, ya indica que el principal ministerio de la virgen es la oración, convirtiéndose en la orante oficial de la Iglesia: laudes, vísperas, oficio de lecturas con la recomendación: no dejéis nunca de alabar a Dios.

A partir de aquí continuará la liturgia eucarística, que discurre como de ordinario, el obispo da la paz a la virgen que acaba de consagrar; ésta recibe la comunión bajo las dos especies; después de la oración de comunión, la virgen avanza cerca del altar y el obispo, dirigiéndose a ella, le desea perseverancia, felicidad y fuerza para servir a Dios y a su Iglesia.

La ceremonia de consagración de vírgenes, que había perdido el estilo sobrio por influencias barrocas sobreañadidas, destaca por la nobleza y sencillez que había

¹⁰⁷GI. ÁLVARO, *Amar y servir*, Salamanca 2004, 13-15.

conocido en sus orígenes; la nueva ceremonia responde a la tendencia contemporánea que, a través de expresiones sencillas, se esfuerza por llegar a lo esencial¹⁰⁸.

3.3 Comparativa con ordenación de diácono permanente

No he querido concluir este capítulo sin hacer una referencia a la consagración de diaconado permanente estableciendo alguna comparativa, dado que son dos vocaciones que se han visto potenciadas en las últimas décadas, en donde se constata el aumento de candidatos.

Con ocasión del diaconado permanente, su Santidad el Papa Pablo VI escribió en 1967 una carta apostólica en forma de motu proprio *Sacrum diaconatus ordinem*¹⁰⁹ que junto a los cánones del CIC, constituye su regulación canónica.

Comienzo señalando que ambas ceremonias son públicas de carácter solemne, están presididas por el obispo de la diócesis y se recomienda se celebren en la catedral tras la proclamación del Evangelio.

3.3.1. Requisitos para el acceso

Así como la consagración de vírgenes está reservada solo a mujeres, el diaconado permanente únicamente a varones, si bien en agosto de 2016 el papa Francisco constituyó una Comisión de Estudio sobre diaconado de mujeres, que, a la espera de las conclusiones, supone una revitalización de la función de la mujer en la Iglesia.

En cuanto a la edad, respecto a la virgen no se establece una edad mínima si bien se pide que haya alcanzado un nivel de madurez espiritual y humana; referente al varón atendiendo al CIC, si es no casado se pide que haya cumplido los 25 años, si es casado 35 años y el consentimiento de su mujer, estabilidad en el hogar con bastantes años de matrimonio (parece que al menos cinco años)¹¹⁰.

1031, 2

“El candidato al diaconado permanente que no esté casado sólo puede ser admitido a este orden cuando haya cumplido al menos veinticinco años: quién esté casado, únicamente después de haber cumplido al menos los treinta y cinco años, y con el consentimiento de su mujer”.

1032, 3

“El aspirante al diaconado permanente no debe recibir este orden sin haber cumplido el tiempo de formación”

¹⁰⁸ R. METZ, *La consagración de Vírgenes. Ayer, hoy, mañana*, Salamanca 2001, 246.

¹⁰⁹ *Sacrum diaconatus ordinem*. AAS 59 (1967) 697-704.

¹¹⁰ P. WINNIGER, *El estatuto canónico del diacono permanente (comentario al motu proprio Sacrum diaconatus ordinem)*: Revista española de Derecho canónico 25 (1969) 113.

Parece lógico que, se pida el consentimiento de su mujer, teniendo en cuenta la dedicación al servicio de la Iglesia que su ordenación lleva aparejada; en muchos casos la esposa no solo autoriza, sino que anima, potencia, asiste a las celebraciones litúrgicas en las que su marido participa.

Mientras que la consagración de vírgenes se limita a la mujer que no ha contraído nupcias (ni siquiera al enviudar podrán las mujeres acceder a este Ordo o grupo), el diaconado permanente permite el acceso a varones casados que, tras enviudar, quedarían obligados al celibato y no podrán volver a contraer nuevas nupcias; recordemos al respecto que el canon 1087 del CIC establece que atentan contra el matrimonio los que han recibido el Orden Sagrado.

Nos podemos cuestionar acerca de la obligación de celibato del diacono permanente tras haber enviudado, ya que si en el momento de su ordenación no lo asumió, no parece coherente que al quedar viudo quede obligado al mismo de forma automática; puesto que se ordena a diáconos casados, es evidente que ambos compromisos son compatibles, por lo que nos preguntamos cómo va a hacerlos bruscamente incompatibles un nuevo matrimonio.¹¹¹

Podríamos pensar que recuerda a las condiciones de futuro del matrimonio, pero lo cierto es que no es tanto una condición cuanto un modo, ya que lo condicional es que enviude, no que asuma el celibato¹¹².

En todo caso, tenemos que señalar que el diacono permanente viudo, que deseara volver a contraer nupcias, podría solicitar dispensa de celibato sin abandonar el estado clerical¹¹³; entre los motivos que justifican la concesión de esta dispensa podemos señalar: la grande y probada utilidad del ministerio de diacono para la diócesis de su pertenencia, la presencia de hijos en tierna edad, necesitados del cuidado maternal y la presencia de suegros ancianos, necesitados de asistencia.

3.3.2 Naturaleza jurídica y ritual de Ordenación / Consagración

En tanto la consagración de vírgenes tiene categoría de sacramental constitutivo, que permanece y no disminuye a pesar del paso del tiempo, como en el caso de otros sacramentales (hacer la señal de la cruz con agua bendita o decir una jaculatoria), la ordenación como diacono permanente supone, la recepción del sacramento del Orden en su primer grado, y es por tanto un sacramento.

Del mismo modo que el diaconado es un sacramento que imprime carácter, que es un signo o sello indeleble imborrable, la consagración de vírgenes convierte a la mujer en un ser sagrado a partir de la oración consagratoria, y no podrá ya ser desacralizada como

¹¹¹ Ibidem, 117.

¹¹² Pareciera que el ordenando casado dijera “si enviudo me comprometo a guardar el celibato”, circunstancia externa a él, que no depende de su voluntad y que va en contra del aspecto personalista del derecho canónico.

En sentido contrario podría considerarse que es una obligación que asume al recibir la ordenación, al menos implícitamente, en cuanto sabe que ésta regulación le obliga, pero que, sin embargo, no puede llevar cumplimiento (no puede perfeccionarse), mientras persista el vínculo matrimonial. Pudiera tener la consideración de obligación de futuro incierta en cuanto no sabe si sobrevivirá o no a su esposa.

¹¹³ J. GONZÁLEZ AYESTA, *Algunas consideraciones sobre la actual regulación de los derechos y deberes de los diáconos permanentes*: *Ius Canonikum* 47 (2007) 422.

ocurre con los objetos (cáliz, vaso sagrado) sino solo dispensada, de las obligaciones que emanan de su consagración.

Al igual que en el rito de consagración de vírgenes destacan el propósito de castidad y la oración consagratória, en la ordenación de diacono lo hacen la imposición de las manos y la plegaria de ordenación.

Un punto de concordancia lo encontramos en que en ambos ritos se da el gesto de *inmixtio manuum*: el vasallo colocado delante de su señor, coloca sus manos juntas con las manos del señor, que encierra estas sobre aquellas.

En relación a los signos, en el caso de la virgen son: el anillo, el velo y la recepción del libro de las Horas; en cambio para el diacono lo son: la estola, la dalmática y la recepción de los Evangelios.

3.3.3 Consecuencias de la Ordenación / Consagración

En referencia a su estado canónico los diáconos pasarán a formar parte del estado clerical, si bien no quedarán sujetos a los cánones 284-287 CIC¹¹⁴, mientras que, la virgen consagrada conservará su estado de laica consagrada, no teniendo estatuto de religiosa, ya que la virgen consagrada no es ni seglar ni religiosa, sino una laica consagrada; por lo general ambos seguirán desempeñando sus trabajos civiles con algunas limitaciones respecto al diacono (participación en la política y cargos públicos)¹¹⁵.

Relativo a las funciones de ambos tras su consagración y ordenación, señalo que, ministerio, misión, encargo, servicio, dedicación vienen a ser una misma cosa: servicio a la Iglesia.

Tras la ordenación, al diacono se le encomendará el oficio de administrar solemnemente el Bautismo, reservar y distribuir la Eucaristía, asistir al Matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el Viatico a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles y exhortar al pueblo de Dios con su predicación.

LG29

“Es oficio propio del diácono, según le fuere asignado por la autoridad competente, administrar solemnemente el bautismo, reservar y distribuir la Eucaristía, asistir al matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el Viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el culto y oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir el rito de los funerales y sepultura”.

Para la virgen tras ser consagrada, su función principal es lo que es: ser Esposa del Verbo, no lo que hace; se le podrá pedir que ejerza diversos ministerios, que de suyo

¹¹⁴ Ibidem, 419.

¹¹⁵ Ibidem, 431.

son laicales, tal y como aparecen en el CIC, entre los que destaca como mujer de mirada contemplativa, el ministerio de la oración guiando a grupos y organizando talleres.

También puede ser nombrada en su parroquia ministro extraordinario de la Eucaristía incluso podrá exponer el Santísimo, aunque solo para exposición y reserva, sin bendición¹¹⁶.

De la misma manera puede formar parte del servicio pastoral en residencias y hospitales confortando y acompañando en la enfermedad y en los últimos instantes de la vida.

Es significativa la regulación que sobre los ministerios laicales establece el canon 230 CIC:

230, 1

“ Los varones laicos que tengan la edad y condiciones determinadas..., pueden ser llamados para el ministerio estable de lector y acólito, mediante el rito litúrgico prescrito....”

230, 2

“Por encargo temporal, los laicos pueden desempeñar la función de lector en funciones públicas...., a tenor de la norma del derecho”.

230, 3

“Donde lo aconseje la necesidad y no haya ministros, pueden también los laicos,...suplirles en algunas de sus funciones, es decir, ejercitar el ministerio de la palabra, presidir las oraciones litúrgicas, administrar el Bautismo y dar la Sagrada Comunión”.

El numero 1 realiza una distinción en el caso de los laicos, según sean de género femenino o masculino, ya que solo los varones pueden recibir el ministerio estable de lector y acólito mediante rito litúrgico; se trata de una reminiscencia de las órdenes menores de tiempos pasados, que no concuerda del todo con el número 2.

El número 2 y 3 iguala a los laicos, ya que la distinción estriba en que el clérigo puede realizar estas funciones de forma ordinaria mientras que el laico (la virgen) las desempeña de forma extraordinaria, en situaciones de necesidad, realizando una labor de suplencia, con carácter temporal, situación que de hecho se prolonga indefinidamente por la falta de clérigos.

En el ejercicio del ministerio de la palabra se encuentra la diferencia más significativa, respecto a las funciones a desempeñar por diáconos y laicos (mujer y varón) en cuanto

¹¹⁶ CIC, 943.

que el canon 767, 1 establece expresamente la reserva de la homilía a los ministros sagrados (diáconos y presbíteros)¹¹⁷.

En materia sacramental, ni diáconos, ni laicos pueden ser ministros de los sacramentos reservados al presbítero o al Obispo: Eucaristía, Penitencia, Unción de enfermos, Confirmación, pero si pueden ser designados ministro extraordinario del Bautismo y de la Sagrada Comunión como señala canon 910 CIC. (1) “*Son ministros ordinarios de la sagrada comunión el Obispo, el presbítero y el diacono*”. (2) “*Es ministro extraordinario de la sagrada comunión el acólito, o también otro fiel designado según 230*”.

Al respecto señalo que me causa sorpresa, después de haber profundizado en el ritual de consagración de vírgenes, donde se insiste en que la virgen deviene una persona sagrada, revestida de una especial dignidad sin mérito propio, que no se puede desacralizar, que los ministerios que pueda desempeñar, sean solamente los laicales y que esté discriminada su función respecto a la del varón (ordenado diácono o laico).

Tal vez atendiendo a su especial consagración se le pudieran confiar estos ministerios, pero de forma ordinaria y estable, sin que se vislumbre el carácter de suplente del ministro ordinario. Considero que, al ser la virgen una mujer orante, en esencia de carácter contemplativo, se le debería reconocer una función más destacada por ejemplo respecto al servicio del altar, a la administración de sacramentos como el Bautismo, al ministerio de la palabra haciendo efectivo *el contemplar y dar a los demás de lo contemplado* (lema dominicano)¹¹⁸. Confiemos en que la Iglesia repiense y siga avanzando en este punto, revalorizando el servicio pastoral de la mujer consagrada en el mundo.

¹¹⁷ C. PEÑA, *Presencia de la mujer en la Iglesia desde la perspectiva canónica en La mujer en la Iglesia: pasado, presente y futuro*: Confer 56 (2017) 409-414.

¹¹⁸ Santo Tomás, II-II, q.188

CONCLUSIONES

Concluyo este trabajo de investigación con unas conclusiones personales tras la reflexión profunda de los temas abordados.

1. En cuanto a *sus orígenes*, se trata de una vocación a la vez antigua (sus orígenes se remontan al origen del cristianismo) y a la vez nueva, por el hecho de haber experimentado una renovación tras el Concilio Vaticano II, y que aparece regulada en CIC de 1983 en el canon 604 y en la Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago* promulgada en junio de 2018. No cabe duda que la historia tiene un valor, pero cuando se retoca la regulación de la vida consagrada, necesariamente se reordenan los fundamentos de la misma.

Sabemos que, así como esta vocación quedó subsumida en el monacato medieval por el deseo de proteger a estas mujeres frente a las invasiones de pueblos barbaros, resurgió por la solicitud de ciertas mujeres que vivían privadamente su consagración a Dios, de forma independiente, ejerciendo su trabajo profesional en la laicidad, sintiéndose muy vinculadas a su parroquia y a su diócesis.

2. En cuanto a *su naturaleza*, se trata de una vocación únicamente femenina (ya que es la mujer la que mejor refleja la imagen de la Iglesia como esposa), donde el peso de la tradición es muy fuerte, de marcado carácter sponsal que se materializa con un vínculo definitivo. Lo esencial de la virgen consagrada es lo que es (una mujer orante de mirada contemplativa) y no lo que hace.

Es un camino personal aunque no particular; el *Ordo virginum* se caracteriza por su falta de carisma fundacional, es una vocación caracterizada por su plasticidad, por ser muy modelable. Es una llamada de Dios individual, que reúne a personas que en su individualidad se agrupan para mejor llevarla a término.

Al tratarse de un camino personal, se tendrá que buscar un equilibrio entre la homogeneidad y la plasticidad, huyendo de individualismos egocéntricos, pero respetando la identidad de la aspirante (las hay más apostólicas, las hay más contemplativas) con la posibilidad de que cada una siga la espiritualidad que más le atrae: franciscana, carmelitana, etc.

La virgen consagrada, como esposa fecunda, ejercerá su maternidad espiritual a través de sus ministerios: dirigiendo talleres de oración, realizando un acompañamiento espiritual, desempeñando labores en la pastoral de enfermos, impartiendo catequesis en la parroquia, etc. Por lo general compaginarán su trabajo profesional con su misión apostólica, aunque a algunas de ellas la Iglesia les pida que dediquen todo su tiempo a trabajar para ella en diferentes organismos: Conferencia Episcopal, Obispado, tribunal eclesiástico.

3. Relativo a su *regulación*, contamos con el Ritual de consagración de 1970, el código de derecho canónico de 1983 que le dedica un canon (604), y la Instrucción recientemente promulgada en junio de 2018 *Ecclesiae Sponsae Imago*, que ha aclarado

puntos acerca de los requisitos de admisión, el arraigo a la diócesis y el plan de formación.

El Código señala que se asemeja (podríamos decir que se acerca) a una forma de vida consagrada, no formando parte de los institutos de vida consagrada, debido a que solo emiten un propósito de castidad, sin profesar los consejos evangélicos, aunque incluya de forma implícita una vida alejada del lujo y ostentación, y una vida obediente, derivada de su vinculación al obispo de la diócesis en la que han sido consagrada.

De igual forma, no forma parte de su esencia la vida en común (sí fraterna por compartir una misma vocación), aunque puedan asociarse o compartir vivienda, pero no al estilo de casa religiosa dotada de estructura jerárquica, sino como hermanas en plano de igualdad que conviven por propia voluntad de forma temporal o definitiva.

Las vírgenes no se consagran, sino que son consagradas. La mujer emite de forma pública un propósito de castidad que previamente habrá realizado de forma privada, recibiendo por parte de la Iglesia un reconocimiento de este estado, mediante una consagración pública, que la convierte en una persona nueva (sagrada) a través de un rito litúrgico aprobado por la Iglesia. Desde siempre ha habido vírgenes, unas han sido consagradas, y otras simplemente se han consagrado privadamente. Solo las primeras tienen el estatus de virgen consagrada.

4. Referente a *los requisitos* de admisión en el *Ordo Virginum*, que son abordados en los preliminares del Ritual de consagración y en la Instrucción *Ecclesiae Sponsae Imago*, son un mínimo exigible que, conforme al canon 18, han de ser interpretados de forma estricta, (son lo que son); en modo alguno pueden ser interpretados de forma extensiva, ya que sería una interpretación odiosa, como si se tratara de un premio que la Iglesia concede a mujeres perfectas. No se trata de mujeres perfectas, sino en camino que se han dejado enamorar por la persona de Jesús de Nazaret, que hizo nacer en ellas el deseo de esponsalidad.

Así pues, la mujer no puede haber tenido un esposo previo, ni de hecho ni de derecho; de ahí que no sean consideradas aptas las que hayan contraído nupcias previas, o hayan vivido en situación asimilada al matrimonio, o en un estado de convivencia de hecho pública o notoria, divulgada, alardeada. Me refiero a la situación de *more uxorio* que no se identifica con integridad física, sino con virginidad en cuanto a estado. Recordemos que la Iglesia ha reconocido tradicionalmente tres estados: casado, viudo o virgen.

5. En lo que concierne al *ritual de consagración* ha sido objeto de renovación tras el Concilio Vaticano II. Se trata, al igual que el ritual de profesión, de un sacramental que no imprime carácter, pero que sí produce una transformación en la persona ya que deviene una persona sagrada tras la oración consagratória. Ahí radica la principal diferencia (junto con la falta de vida comunitaria) con la profesión religiosa en la que la persona se consagra (verbo en activa), mientras en la consagración de vírgenes, la mujer es consagrada (verbo en pasiva).

En el ritual, que consta de varias partes, destaca el propósito de castidad, la oración consagratória y la entrega de insignias. Se trata de un propósito que no es voto, ni promesa, ni alianza, pero de igual valor. Tiene un carácter definitivo, recordando al

vínculo matrimonial que prefigura la imagen escatológica de las bodas del Cordero; propósito de castidad que lleva implícitas la pobreza y obediencia, aunque no se pronuncie explícitamente.

La oración consagratória es de gran belleza, en ella se invoca al Espíritu para que asista a la virgen en su peregrinar y la proteja de las acechanzas del enemigo. En la entrega de las insignias es donde se aprecia que asistimos a una boda: velo y anillo (no sirve cualquiera, ha de ser una alianza) que la virgen llevará siempre consigo.

Si bien se ha pretendido volver a la sencillez inicial de la ceremonia lo cierto es que de hecho resulta, a mi parecer, un tanto recargada o barroca¹¹⁹, lo que choca con el carácter personal, aunque público de la consagración, ya que una vez consagrada, la virgen regresa a su casa, sin que le ampare detrás una comunidad religiosa. De muchas vírgenes de la Iglesia primitiva se dice *que pasó por allí el obispo y la consagró*, lo que evoca sencillez y solemnidad, que difiere de la magnitud de la ceremonia actual ante la que algunas candidatas se sienten abrumadas, incluso puede tener un efecto disuasorio, al pensar que es una ceremonia excesiva para ellas.

6. En relación al discernimiento, previamente a la consagración el obispo (en su caso el delegado/a) y la candidata fijarán un itinerario para verificar su idoneidad, que garantice la perseverancia de la mujer en su propósito. Deberá cumplir un plan de formación que puede prolongarse hasta cinco años (dos años de formación propedéutica, tres años de formación teológica).

De ahí que se desaconsejen las consagraciones precipitadas y que se analice la madurez humana (no se consagran menores de 25 años) y espiritual de la candidata; la prudencia que le haga capaz de evitar peligros; sus buenas costumbres de manera que su forma de vida sea concorde a su consagración; que tenga un medio de vida que le sirva de sustento (no pueden suponer una carga para la diócesis); una formación permanente tras ser consagrada y una regla de vida supervisada por el director espiritual, elementos todos que presentará al obispo solicitando su aprobación.

Tampoco puede constituir el *Ordo Virginum* una solución para las mujeres provenientes de la vida consagrada que, por diversos motivos, no hayan podido perseverar en su orden o congregación, encontrándose desubicadas. Diferente es que se produzca una segunda llamada de Dios, tras la primera que fue fallida. Se constata que Dios no retira sus dadas y que se adapta a nuestras circunstancias, repitiendo su invitación al seguimiento una y otra vez.

El discernimiento se llevará a cabo en las reuniones periódicas que mantiene el obispo con la aspirante en el periodo de formación, a través de los llamados *escrutinios*. No son aceptables las intromisiones de ningún tipo de terceras personas (delegados, vírgenes ya consagradas), utilizando métodos cuestionables, sonsacando información sobre la vida pasada, bajo excusa de celo por proteger esta vocación; entrevistas que deben continuar una vez consagrada, al menos una vez al año, para que se concrete y mantenga la vinculación a la diócesis y evitar dispersiones.

¹¹⁹ Durante los últimos años he podido asistir a tres consagraciones de vírgenes en la archidiócesis de Madrid, y en las diócesis sufragáneas de Alcalá de Henares y Getafe.

7. Se distingue del *orden de las viudas*, no reguladas en CIC, pero sí en CCEO, que realizan tras enviudar una promesa de celibato, prolongando el vínculo matrimonial con su esposo ya fallecido más allá de la muerte, situación que bendice la Iglesia por el peso de la tradición, al exaltar este estado de viudez sobre las ulteriores nupcias. Se asemejan en el servicio que vírgenes y viudas prestan a la Iglesia como expresión de misericordia evangélica, recibiendo en contrapartida la protección y reconocimiento por parte de la Iglesia.

8. Esta consagración de vírgenes junto con la ordenación de *diáconos permanentes* ha experimentado un gran impulso a partir del Concilio. Son ceremonias y ritos diferentes con distintos efectos; la primera reservada solo a mujeres, la segunda solo a varones. En la consagración de vírgenes la mujer mantiene su estado de laica mientras que, en la ordenación el varón pasa a ser un ministro ordenado, y por lo tanto a formar parte del estado clerical. El estado de virginidad es incompatible con el matrimonio previo aun disuelto o anulado, mientras que el diácono permanente puede estar casado, aunque si enviuda quedará obligado al celibato.

A ambos, diácono y virgen se le encomiendan funciones eclesiales, solo que al diácono de forma ordinaria y a la virgen de forma extraordinaria en situaciones de necesidad, con carácter de suplencia y temporalidad (aunque la situación se prolongue de forma indefinida) como son, el ser ministro del Bautismo y de la Eucaristía. También hay vírgenes que imparten retiros, ejercicios espirituales, acompañamiento espiritual.

9. Al ser una vocación a la vez antigua y nueva, considero que sería oportuno que, sin olvidar sus orígenes (las primeras vírgenes de la cristiandad), el *Ordo Virginum* encuentre su lugar en el siglo XXI para que en él tengan cabida mujeres de nuestro tiempo (las segundas vírgenes tras el Concilio). Las primeras manifestaron el deseo de ser consagradas, las segundas lo han recuperado para bien de su Iglesia. Unas y otras tienen igual relevancia, a las continuadoras les toca la misión de conservarlo, adaptarlo y mejorarlo si cabe.

La realidad nos muestra que hoy en día la mujer entra y sale, se forma y trabaja, se relaciona con personas de ambos sexos, mantiene relaciones de amistad, y noviazgo, atraviesa periodos de discernimiento en su vida, lo que no es un obstáculo para que, con posterioridad, abrace el *Ordo Virginum*, si cumple los requisitos que marca la ley.

Ya no se trata de mujeres recluidas en casa, dedicadas únicamente a la oración, santas lecturas y obras de caridad; ahora el *Ordo Virginum* cuenta con mujeres en el ámbito profesional de la enseñanza, de la educación, de la empresa, incluso de la política, que mantienen su lámpara encendida, iluminando con ella las realidades terrenas, siendo testimonio del amor sponsal de Cristo a su Iglesia.

BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES

Código de Derecho canónico. AAS 75II (1983) 1-301.

Ritual de Consagración de vírgenes, Madrid 1979.

CVII, *Lumen Gentium*. AAS 57 (1965) 5-71.

CVII, *Sacrosanctum Concilium*. AAS 56 (1964) 97-138.

PIUS XII., *Provida Mater Ecclesia*. AAS 39 (1947) 114-124.

PAULUS VI., *Perfectae Caritatis*. AAS 58 (1966) 702-712.

PAULUS VI., *Sacrum diaconatus ordinem*. AAS 59 (1967) 697-704.

PAULUS VI., *Novus consecrationis virginum ritus promulgatur*. AAS 62 (1970) 650.

IOANNIS PAULI II., *Vita Consecrata*. AAS 88 (1996) 377-486.

FRANCISCO., *Ecclesiae Sponsae Imago*, Roma 2018.

PONTIFICIA COMMISIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Codex Iuris Canonici. Schema Novissimum iuxta animadversiones*, Librería Editrice Vaticana, 1980, 128.

PONTIFICIA COMMISIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Codex Iuris Canonici. Schema Novissimum iuxta patrum commissionis emendatum atque Summo Pontifici praesentatum*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1982, 112.

PONTIFICIA COMMISIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Schemata Canonum novi Codici Iuris Canonici*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1977, 331.

PONTIFICIA COMMISIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Syntesis Generalis Laboris Pontificale Commissionis Codici Iuris Canonici*: Comm 19 (1987) 262-308.

2. AUTORES

ALONSO, C., *Orden de las Vírgenes*, en OTADUY, J., VIANA, A., SEDANO, J. (dir.), *Diccionario General de Derecho Canónico V*, Cizur Menor (Navarra) 2012, 745-747.

ÁLVAREZ ALONSO, C., *El Espíritu Santo y la Virginidad, líneas ambrosianas para una teología sobre la virginidad*, Barcelona 2004.

ÁLVAREZ GÓMEZ, J., *Historia de la vida religiosa*, vol I., Madrid 1987.

ÁLVAREZ GÓMEZ, J., *Historia de la vida religiosa*, vol II., Madrid 1989.

- ÁLVAREZ GÓMEZ, J., *Historia de la vida religiosa*, vol III., Madrid 1990.
- ÁLVARO, G.I., *Amar y servir*, Salamanca 2004.
- ATANASIO, *Vida de San Antonio*, Madrid 1995.
- AUGE, M., “Profesión religiosa”, en D. SARTORE, A.M. TRIACCA, J.M. CANALS (dirs), *Nuevo diccionario de liturgia*, Madrid 1987, 1659-1674.
- BURKE, R.L., *Lex orandi, lex credendi. El rito de la consagración y la vocación de la virginidad consagrada en el mundo*, en L. GROSSO GARCÍA (ed.), *Virginidad consagrada en el mundo. Un don para la Iglesia y en la Iglesia. Actas del III Congreso Internacional del Orden de las Vírgenes celebrado en Roma, mayo 2008*, Madrid 2010, 43-72.
- CAMPO, M., *Derecho a la intimidad y recurso a la psicología en el proceso de admisión y formación de candidatos al sacerdocio. Comentario canónico al documento de la congregación para la educación católica “orientaciones para el uso de las competencias del uso de la psicología en la admisión y formación de los candidato al sacerdocio”*: Estudios Eclesiásticos 89 (2014) 635-673.
- CARRASQUER PEDRÓS, S., *Madres Occidentales*, Burgos 2003.
- CARRASQUER PEDRÓS, S., *Madres Orientales*, Burgos 2003.
- CIPRIANO, *De habitu virginum*, en *Obras de San Cipriano*, J. CAMPOS (ed.), Madrid 1964.
- GONZÁLEZ AYESTA, J., *Algunas consideraciones sobre la actual regulación de los derechos y deberes de los diáconos permanentes*: Ius Canonicum 47 (2007) 415-438.
- GROSSO GARCÍA, L., (ed.), *Virginidad consagrada en el mundo. Un don para la Iglesia y en la Iglesia. Actas del III Congreso Internacional del Orden de las Vírgenes celebrado en Roma, mayo 2008*, Madrid 2010.
- HIP-FLORES, C., *Estudio canónico sobre la viudez consagrada*: Ius Canonicum 57 (2017) 1-44.
- HOURCADE, J., *Una Vocación femenina recuperada: El Orden de las vírgenes consagradas*, Salamanca 2003.
- JIMÉNEZ, A., *El Ordo Vírgenes consagradas a la luz del código vigente*: Commentarium pro religiosis et missionaris LXXV (1994) 225.
- JUAN CRISÓSTOMO, *Diálogo sobre el sacerdocio*, Madrid 2002.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La Iglesia en la historia*, vol. I, Madrid 1990.
- METZ, R., *La Consagración de las Vrigenes. Ayer, hoy, mañana*, Paris 2001.
- MOSCHETTI, P., *El Ordo Virginum. Germen de la vida cristiana*, Salamanca 2012.
- OTADUY, J., *¿Sobrevive el vínculo a la muerte del cónyuge?*, en PJ. VILADRICH et alii, *El matrimonio y su expresión canónica ante el III milenio. X Congreso internacional de Derecho Canónico*. Barañáin (Navarra) 2000, 807-819.
- PEÑA, C., *Matrimonio y causas de nulidad en el derecho de la Iglesia*, Madrid 2014.

- PEÑA, C., *Presencia de la mujer en la Iglesia desde la perspectiva canónica en La mujer en la Iglesia: pasado, presente y futuro*: Confer 56 (2017) 409-414.
- RINCÓN, T., *Comentario al 604*, en MARZOA, A., MIRAS, J., RODRÍGUEZ-OCAÑA, R. (dir.), *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico II*, Pamplona 1996, 1497-1498.
- RUIZ BUENO, D., (ed.), *Actas de los mártires*, Madrid 1974.
- TERTULIANO, *De Virginibus velandis*, en P.A. GRAMAGLIA (ed.), *La condición femenina en la primera comunidad cristiana*, Roma 1984, 7-19.
- VIZMANOS, F. DE B., *Las vírgenes cristianas de la Iglesia primitiva*, Madrid 2009.
- WINNIGER, P., *El estatuto canónico del diacono permanente (comentario al motu proprio Sacrum diaconatus ordinem)*: Revista española de Derecho canónico 25 (1969) 109-124.